DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002370	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002262
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.08.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 113.000.000,00	**SON.** CIENTO TRECE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409013 - INCLUYE LA REALIZACIÓN DE OBRAS FÍSICAS E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DE DISPOSITIVOS PARA LA SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 113.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**ORTIZ RAMIREZ DEYANIRA** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO (E)	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 058

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031103*
Fecha de registro:	*13/08/2025*
Costo del proyecto:	*$6.160´800.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES		Nº de Estudio Previo	- 140 3
Fecha de Aprobación				Fecha de Radicación	15 MAY 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría de Movilidad		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.002370
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 46161514 – Montantes de carretera cats eye		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 - TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409013 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901307 - VÍAS URBANAS CON DEMARCACIÓN		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	REALIZAR Y MANTENER LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 202500000031103 Valor presupuesto $ 113.000.000 CDP Nº 002370 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**		
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___		
2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, señala que las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público. A su vez, las disposiciones legales que regulan el tránsito le otorgan el carácter de servicio público esencial y resaltan la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes.* ***Los organismos de tránsito de carácter*** *departamental,* ***municipal*** *o Distrital..."* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "***Las secretarías municipales de tránsito*** *dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y* ***sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica*** *y humana a los usuarios de las vías."*

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031. El Plan Nacional de Seguridad Vial es el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031, siendo este plan el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: *"1) Adoptar e implementar las políticas en materia de inspección, vigilancia y control de tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades. 2) Planear y garantizar la instalación, operación y mantenimiento de la semaforización, así como de la señalización vertical y horizontal para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura para la seguridad vial en el municipio. (...). 6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. (...)*

Que, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, relacionadas con la gestión de la seguridad vial y la implementación de medidas de regulación del tránsito, la entidad debe adoptar acciones orientadas a mejorar las condiciones

de visibilidad y orientación para los usuarios de la red vial, especialmente en escenarios de riesgo.

En concordancia con el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Acciones para Recuperar a Neiva", específicamente en el programa Seguridad de Transporte, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000031103 denominado "Mejoramiento de la infraestructura para la seguridad en el transporte y del organismo de tránsito del municipio de Neiva", el cual contempla como objetivo específico fortalecer las condiciones de seguridad vial mediante la implementación de dispositivos y elementos de señalización.

En desarrollo de este proyecto, se definió el producto "Infraestructura de transporte para la seguridad vial", asociado al indicador de organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito, y la actividad orientada a la implementación de dispositivos de señalización vial que complementen las condiciones de seguridad en la infraestructura existente.

La seguridad vial constituye un aspecto fundamental en el desarrollo de la infraestructura de transporte, ya que busca garantizar la protección de todos los usuarios de las vías, en ese entendido, las tachas retrorreflectivas se destacan como dispositivos de gran utilidad, especialmente en condiciones de baja visibilidad, al mejorar la percepción del trazado de la vía y contribuir a una conducción más segura.

En este contexto, las tachas retrorreflectivas constituyen dispositivos de señalización vial pasiva que cumplen una función específica de guía óptica, al reflejar la luz emitida por los vehículos y permitir la adecuada percepción de la geometría de la vía, la delimitación de carriles y la identificación de puntos críticos. Su efectividad es particularmente relevante en condiciones de baja iluminación, horarios nocturnos, condiciones climáticas adversas y tramos con limitada visibilidad horizontal. Su importancia radica en que permiten reforzar la visibilidad de la demarcación vial, especialmente durante la noche o en condiciones climáticas adversas como lluvia, niebla o neblina. Asimismo, estos elementos facilitan la correcta delimitación de carriles, bordes de la calzada y zonas de restricción, ayudando a los conductores a mantener una trayectoria adecuada. De esta manera, contribuyen significativamente a la reducción de siniestros de tránsito, su implementación se justifica principalmente por su impacto positivo en la seguridad vial, pues su uso no solo responde a criterios técnicos, sino también a la necesidad de salvaguardar la vida y promover una movilidad más segura.

A diferencia de la señalización horizontal continua, estos dispositivos se instalan de manera puntual en sectores estratégicos como curvas, intersecciones, separadores viales y zonas de alto riesgo, actuando como un complemento que refuerza la seguridad vial desde un enfoque preventivo.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la red vial del municipio, así como la necesidad de intervenir puntos específicos priorizados por su nivel de riesgo, se requiere la instalación de tachas retrorreflectivas mediante el uso de adhesivo epóxico de alta resistencia que garantice su adecuada fijación y durabilidad frente a cargas vehiculares y condiciones ambientales.

Para tal efecto, la entidad requiere el suministro de tachas retrorreflectivas y adhesivo epóxico, insumos necesarios para la ejecución de estas intervenciones puntuales, las cuales son desarrolladas directamente por la Secretaría de Movilidad como parte de sus estrategias de mejora de la seguridad vial.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de estos elementos, con el fin de fortalecer las condiciones de visibilidad nocturna, mejorar la orientación de los usuarios de la vía y reducir factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales.

Lo anterior contribuye al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, al fortalecimiento del indicador relacionado con la dotación del organismo de tránsito, y a la implementación de medidas efectivas para la gestión de la seguridad vial en el municipio de Neiva.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Movilidad, ha determinado que para solventarla se requiere contratar el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA", conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO (4)	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suministrar dispositivos tipo tachas retrorreflectivas y sus complementos de fijación en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica y propuesta presentada.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, y que cumplan con las normas técnicas aplicables y con el Manual de Señalización Vial vigente.
3. Entregar fichas técnicas originales del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, garantía de los bienes suministrados, certificación de índices de retrorreflectividad, resistencia a compresión, resistencia al impacto y comportamiento ante cargas vehiculares, si a ello hubiere lugar y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión.
4. Asegurar la compatibilidad del adhesivo epóxico suministrado con las superficies de aplicación y con los dispositivos tipo tacha retrorreflectiva, garantizando una adecuada adherencia, resistencia mecánica y durabilidad en condiciones de operación vial.
5. Realizar las entregas en el lugar indicado por la entidad, dentro del plazo pactado y conforme al cronograma o requerimientos del supervisor, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes, así mismo, efectuar junto con la entidad el trámite de ingreso al almacén municipal de los bienes suministrados.
6. Garantizar condiciones adecuadas de empaque y transporte de los bienes a suministrar evitando deterioro, contaminación, alteración o afectación del adhesivo epóxico o las propiedades retrorreflectivas de las tachas.
7. Reponer, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, inconsistencias en especificaciones, daños en el transporte o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, incluyendo aclaraciones técnicas, ajustes logísticos o reposiciones.
9. Mantener la trazabilidad del suministro, identificando lotes, fechas de fabricación y vencimiento cuando aplique.
10. Garantizar que las tachas retrorreflectivas suministradas cuenten con una vida útil mínima conforme a estándares del mercado y del Manual de Señalización Vial vigente.
11. Garantizar la correcta relación técnica entre tachas y adhesivo suministrado, evitando fallas por incompatibilidad de materiales.
12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo relacionado con el personal que intervenga en el transporte y entrega de los productos.
13. No suspender el suministro injustificadamente y garantizar continuidad durante la ejecución del contrato.
14. Asumir los costos logísticos asociados al suministro.
15. Presentar informes parciales según periodo del suministro a la Secretaría de Movilidad que contenga la relación de los bienes suministrados, cantidades, valores unitarios y totales conforme precios ofertados hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, junto con las evidencias fotográficas y/o filmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios, los cuales deberán así mismo ser cargados en la plataforma de SECOP II.
16. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, el cual deberá ir acompañado de las Actas Terminación y Liquidación y demás con los soportes correspondientes, que deberán cargar así mismo en la plataforma de SECOP II.
17. Responder por los daños que se ocasionen a personas o bienes de terceros o del Municipio, derivados de acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal, durante la ejecución del contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, novedad o dificultad que se presente durante la ejecución contractual.
19. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre facturación electrónica, de conformidad con la normatividad expedida por la DIAN, cuando a ello hubiere lugar.
21. Las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011, en el artículo 94, modificado por el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentado a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Que, la Circular del 06 del 31 de diciembre de 2025 expedida por el Oficina Asesora Jurídica, informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía para la vigencia 2026 se aplica hasta $113.808.825 MCTE.

Teniendo en cuenta que el suministro objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Municipio de Neiva, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en este sentido La Secretaría de Movilidad de Neiva realiza el presente estudio con el objeto de adelantar la contratación para SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. Para ello se aborda el presente Análisis del sector desde los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales
B. Aspecto Económico
C. Aspecto Técnico
D. Aspecto Regulatorio
E. Estudio de Demanda
F. Estudio de Oferta
G. Estudio de Mercado

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva requiere adelantar un proceso de selección cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, insumo esencial para el mantenimiento y demarcación vial orientada a garantizar la seguridad y organización del tránsito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo de la contratación estatal, y como parte de la etapa de planeación del proceso contractual, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva realiza el presente análisis del sector, con el fin de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de tachas reflectivas para la señalización horizontal de la red vial urbana, insumo fundamental para el fortalecimiento de la seguridad vial y la adecuada regulación del tránsito.

Las tachas reflectivas constituyen dispositivos de señalización vial que cumplen una función esencial en la demarcación y canalización del tráfico, especialmente en condiciones de baja visibilidad, al permitir la correcta orientación de los usuarios de la vía mediante elementos retrorreflectivos que mejoran la percepción nocturna y en condiciones climáticas adversas.

En este contexto, el análisis del sector tiene como propósito evaluar las condiciones técnicas, económicas y de mercado en las que se desarrolla la comercialización de estos bienes, identificando la disponibilidad de proveedores, niveles de competencia, características de los productos, así como los factores que inciden en la estructuración del proceso de contratación.

Así mismo, se busca garantizar que la Entidad estructure un proceso de selección acorde con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la adquisición de bienes que cumplan con los estándares de calidad requeridos para su adecuada implementación en la infraestructura vial del municipio.

El presente análisis permite, en consecuencia, contar con información suficiente para definir las condiciones técnicas del proceso, estimar el valor del contrato y mitigar los riesgos asociados a la adquisición de estos insumos, asegurando una adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

A. ASPECTOS GENERALES:

El mercado relacionado con el suministro de tachas reflectivas para señalización vial se caracteriza por la presencia de una amplia oferta de productos estandarizados, fabricados a partir de materiales de alta resistencia como resinas plásticas, polímeros y elementos retrorreflectivos, diseñados para soportar condiciones de tráfico vehicular y factores ambientales adversos.

A nivel nacional, este mercado cuenta con la participación de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores especializados en insumos para señalización vial, lo que permite la disponibilidad continua de estos productos en diferentes presentaciones, calidades y rangos de precios. Así mismo, se evidencia la existencia de proveedores con cobertura regional y local que pueden atender los requerimientos de entidades territoriales, facilitando la logística de suministro y reduciendo tiempos de entrega.

Las tachas reflectivas son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en proyectos de señalización vial, lo cual favorece la comparabilidad de las ofertas y la estructuración de procesos de selección bajo criterios objetivos. Estos productos suelen comercializarse bajo especificaciones definidas en normas técnicas y lineamientos de señalización vial, garantizando su funcionalidad en términos de visibilidad, adherencia y durabilidad.

El comportamiento del mercado está influenciado por factores como la demanda institucional proveniente de entidades públicas encargadas de la movilidad y la infraestructura vial, así como por el sector privado vinculado a proyectos de urbanismo y construcción. Adicionalmente, variables como la calidad de los materiales, la tecnología de retrorreflectividad, la resistencia al impacto y la vida útil del producto inciden directamente en la formación de precios.

En términos de competencia, se observa un mercado con pluralidad de oferentes, sin barreras significativas de entrada desde el punto de vista comercial, lo que permite la participación de múltiples proveedores que cumplen con las condiciones técnicas requeridas. No obstante, pueden presentarse diferencias en la calidad y desempeño de los productos, lo cual hace necesario establecer especificaciones técnicas claras que garanticen la idoneidad de los bienes a adquirir.

Por otra parte, la cadena de suministro de estos productos puede involucrar tanto producción nacional como importación, lo que implica que factores externos como la tasa de cambio, costos de transporte y disponibilidad de materias primas pueden incidir en los precios del mercado
.
En este contexto, el mercado de tachas reflectivas presenta condiciones favorables para la contratación pública, al existir oferta suficiente, productos estandarizados y competencia efectiva, lo que permite a la Entidad adelantar un proceso de selección que garantice la adquisición de bienes de calidad en condiciones económicas competitivas.

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades requeridas, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido el presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
46161514	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	4616 - Seguridad y control público	461615 - Control de tráfico	46161514 – Montantes de carretera cats eye

El sólido entorno institucional macroeconómico de Colombia, basado en un marco fiscal fundamentado en reglas, un tipo de cambio flexible y un régimen moderno de metas de inflación, ha sido la piedra angular de su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, el ritmo de crecimiento económico se ha desacelerado. Colombia tiene un gran potencial para mejorar su contribución al crecimiento del PIB a través de un aumento en la productividad y una mayor diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos clave para impulsar aún más el desarrollo económico del país.

B. ASPECTO ECONÓMICO

Las inversiones en Infraestructura Vial y Movilidad desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollo en los programas destinados a aumentar y mejorar la Infraestructura Vial, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsadores de la actividad económica.

Es por esto que, la atención de la Infraestructura de transporte a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad del municipio de Neiva, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las diferentes comunas y barrios en las cuales se dinamiza la economía municipal y popular.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por El Municipio de Neiva es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la Entidad; el presente análisis busca ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Es un análisis de datos de la forma como la economía del país ha manejado el sector determinado del proceso a realizar, en este aspecto se debe tener en cuenta los siguientes factores:

IDENTIFICACION DEL SECTOR

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

a) Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c) Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicio financiero.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. El cual se encuentra ubicado en las actividades del sector Secundario, el suministro de Tachas reflectivas para la señalización vial se encuentra en el sector secundario (industrial/manufactura), específicamente en la industria de fabricación de dispositivos de señalización vial, los cuales son elaborados a partir de materiales como resinas, plásticos de alta resistencia y elementos retrorreflectivos.

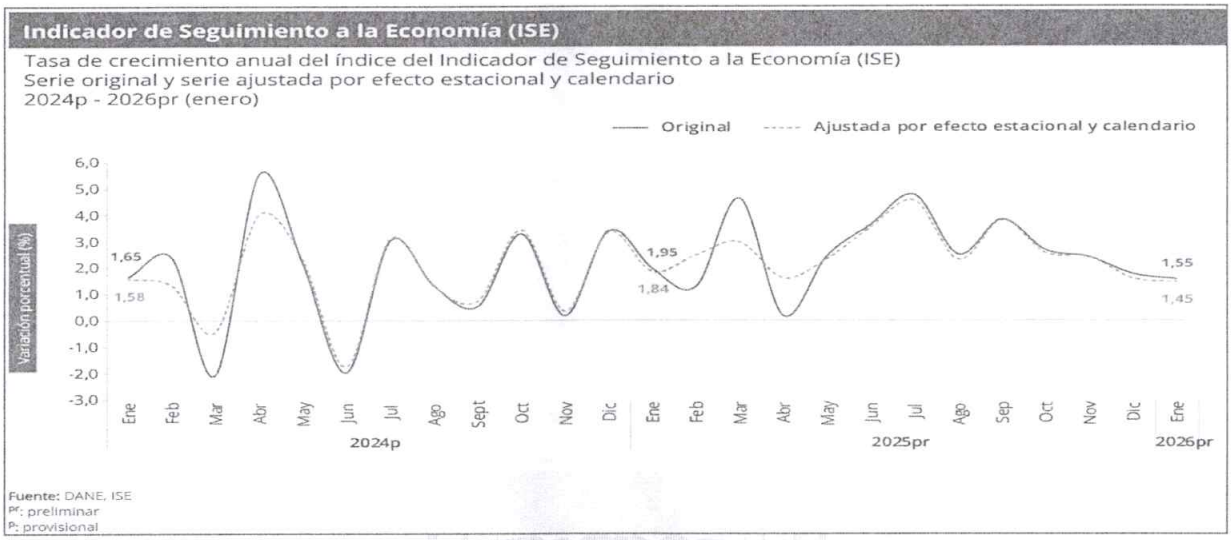
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

También tiene una fuerte vinculación con el sector de comercialización y suministro de bienes para señalización vial, en el cual participan fabricantes, distribuidores y proveedores especializados que ofrecen estos productos bajo especificaciones técnicas estandarizadas. conforme la clasificación establecida en el cuadro anterior.

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Índice de seguimiento a la economía del país

De acuerdo al informe técnico publicado el 18 de marzo de 2026, Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39).

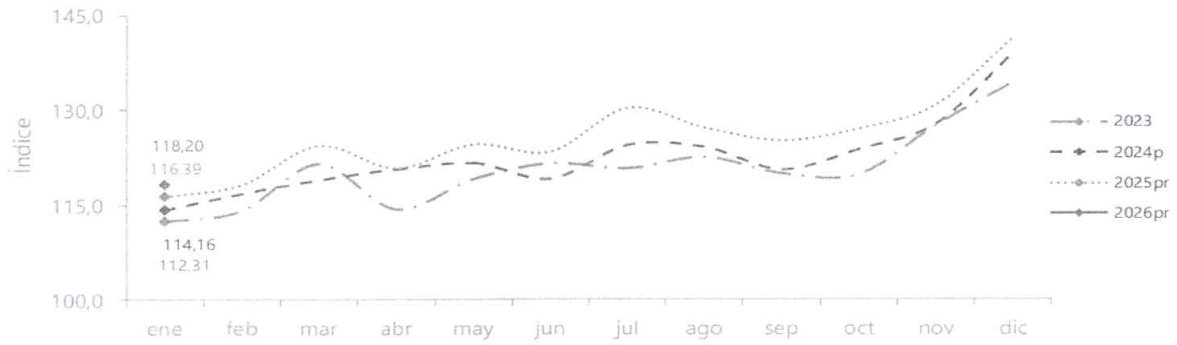


El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series: • Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional. • Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año. • Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Comportamiento anual

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39). (Ver gráficos 2 y 3)

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,49, lo que representó un crecimiento de 1,45% respecto al mes de enero de 2025pr (124,68).

Comportamiento mensual
Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,49, lo que representó un decrecimiento de 0,07%, respecto al mes de diciembre de 2025pr (126,57). (Ver gráficos 4 y 6).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero)



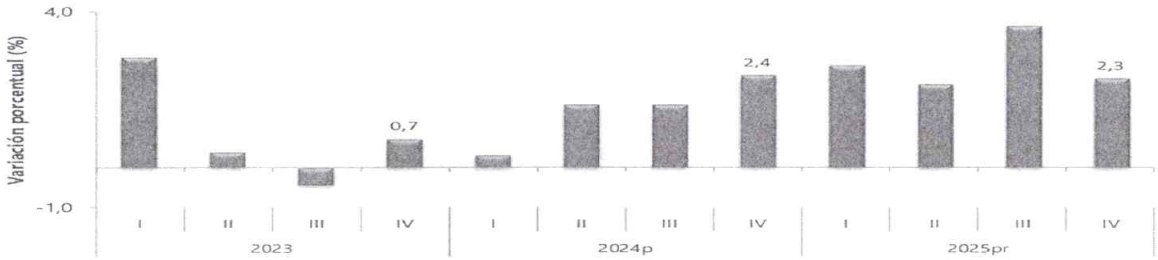
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Producto Interno Bruto

Para el presente análisis del sector corresponde a Actividades Información y comunicaciones, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el tercer trimestre de 2025, publicadas el 18 de noviembre de 2025. En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. como se observa en la siguiente gráfica:

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025ᵖʳ-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}/ 2024^{P}	2025^{Pr}-IV / 2024^{P}-IV	2025^{Pr}-IV / 2025^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SECTOR

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

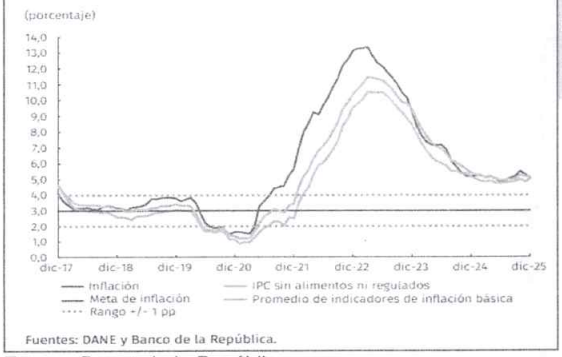
SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

Comportamiento De La Inflación Y Precios

En 2025 la inflación total anual terminó en un nivel similar al del cierre de 2024 y se mantuvo por encima del 3 %. En línea con lo esperado en el Informe de octubre, la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) terminó en un 5,1% en 2025, cifra similar al registro de septiembre (5,2%) y diciembre de 2024 (5,2%). Por otra parte, la inflación básica, medida como la variación anual del IPC sin alimentos ni regulados, aumentó entre septiembre (4,8 %) y diciembre (5,0 %) (Gráfico 3.1). Estos niveles, cercanos al 5 % tanto de la inflación anual total como de la básica durante el último trimestre de 2025, reflejaron la persistencia de presiones inflacionarias de diverso origen. En particular, se destaca el sostenido dinamismo de la demanda interna en lo corrido del año, en especial del consumo; la indexación de precios a una tasa a finales de 2024 muy por encima de la meta del 3,0 %; los significativos incrementos en los costos laborales por el aumento del salario mínimo real, la reducción de la jornada laboral semanal (Ley 2101 de 2021) y la reciente reforma laboral (Ley 2466 de 2025). A estos factores se suma el impulso alcista de algunos alimentos, en particular los precios de la carne, y por el aumento de los impuestos en los alimentos ultraprocesados.

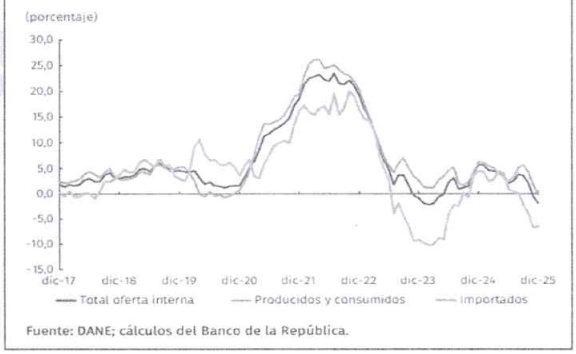
No obstante, los costos no laborales y las presiones externas cedieron de manera significativa, como se observó en el comportamiento de la inflación del productor (IPP). El IPP total de oferta interna registró una variación anual del -1,8 % en diciembre frente al 3,5 % de septiembre. Este alivio provino tanto del componente importado (del -2,3 % al -6,4 %) como del local (del 5,6% al -0,2%) (Gráfico 3.2).

Gráfico 3.1
IPC e indicadores de inflación básica
(variación anual)



Fuentes: DANE y Banco de la República.

Gráfico 3.2
IPP por procedencia
(variación anual)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

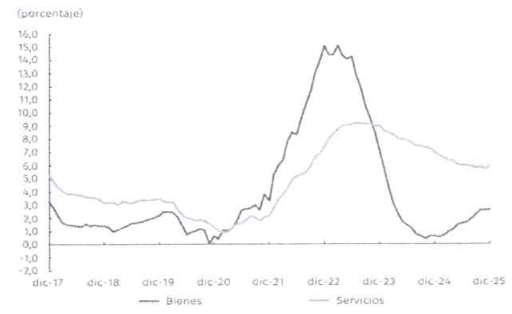
Fuente: Banco de la República

Los precios de los bienes del IPC aumentaron nuevamente durante el último trimestre de 2025, impulsados por una demanda de los hogares robusta y por algunos efectos de costos específicos. El ajuste anual en el IPC de los bienes (sin alimentos ni regulados) aumentó del 2,2 % en septiembre al 2,6% en diciembre (Gráfico 3.3). Esta aceleración de los precios de los bienes estaría reflejando el elevado consumo privado, así como el incremento en las cotizaciones internacionales de metales preciosos (oro y plata), que impactó directamente al subgrupo de joyería. Asimismo, se observaron incrementos al alza en algunos bienes de cuidado personal. Por otro lado, en un entorno de apreciación de la moneda, los bienes importados con componentes tecnológicos mostraron reducciones anuales en sus precios, mientras

que los menos transables fueron particularmente afectados por los mayores costos de la nómina y de transporte internos. A pesar de este incremento durante el trimestre, el grupo de bienes continuó exhibiendo la variación anual más baja entre las grandes divisiones del IPC, gracias, en parte, a la normalización de las cadenas de suministro globales, que afectaron los precios en años anteriores, y a una tasa de cambio menor.

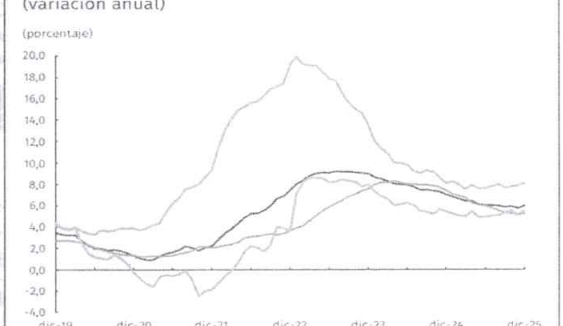
Durante el cuarto trimestre del año el componente de servicios en el IPC presentó un ligero aumento, en línea con la fortaleza de la demanda, el incremento de los costos laborales y la incidencia de la indexación a la inflación pasada. El ajuste anual del IPC de servicios aumentó ligeramente entre septiembre (5,8%) y diciembre (5,9%). Este resultado se explica, principalmente, por el incremento en las comidas fuera del hogar y el resto de los servicios. En particular, las comidas fuera del hogar registraron un cambio anual al alza entre septiembre (7,6%) y diciembre (8,1%), mostrando una fuerte persistencia a lo largo del año, lo cual se explica, en parte, por las mayores tarifas de gas y el aumento en los costos de contratación de trabajadores. Del mismo modo, el grupo resto de servicios, dentro de los que se destaca la educación, comunicaciones, salud, recreación y otros servicios personales, registró una variación anual algo mayor en diciembre (5,5%) frente al dato de septiembre (5,3%). Por su parte, si bien los arriendos presentaron una ligera reducción durante el último trimestre del año (del 5,3% en septiembre al 5,2% en diciembre) (Gráfico 3.4), se sostuvieron en niveles altos. Lo anterior refleja, entre otros factores, la alta incidencia de la indexación en este ítem, la limitada oferta de vivienda nueva en el país y una demanda dinámica en ciudades turísticas como Bogotá, Medellín, Cartagena y Santa Marta.

Gráfico 3.3
IPC de bienes y servicios, sin alimentos ni regulados
(variación anual)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 3.4
IPC de servicios, sin alimentos ni regulados
(variación anual)



Fuente: Banco de la República

La variación anual del IPC de regulados aumentó en el último trimestre del año, aunque con un comportamiento heterogéneo entre sus componentes. El cambio anual de los precios de la subcanasta de regulados presentó un ligero incremento entre septiembre (5,3 %) y diciembre (5,4 %). En particular, el grupo de combustibles registró el alza más importante dentro de los regulados, al pasar del 2,1% en septiembre, al cerrar el año en el 2,8%. Lo anterior obedeció tanto a los incrementos en el precio de la gasolina y el ACPM observados en los últimos meses de 2025, como al efecto de la base de comparación estadística. La educación regulada (8,7 % en diciembre) y el transporte (9,1 %) se mantuvieron relativamente estables (Gráfico 3.5). Con respecto a los servicios públicos (3,0%), estos permanecieron sin cambios de importancia durante el cuarto trimestre, en parte, por la apreciación del peso y las abundantes lluvias que redujeron el uso de generación térmica más costosa. A ello se suman medidas del Gobierno, como el pago parcial de la opción tarifaria en la región Caribe, la renegociación de contratos y la intervención a comercializadoras como Air-e. Adicionalmente, en el caso del gas, el Gobierno ha priorizado el suministro de gas a sectores sensibles, optimizando la infraestructura y agilizando la contratación para mitigar el impacto tarifario, producto de las mayores importaciones de gas a mayores costos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos

porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

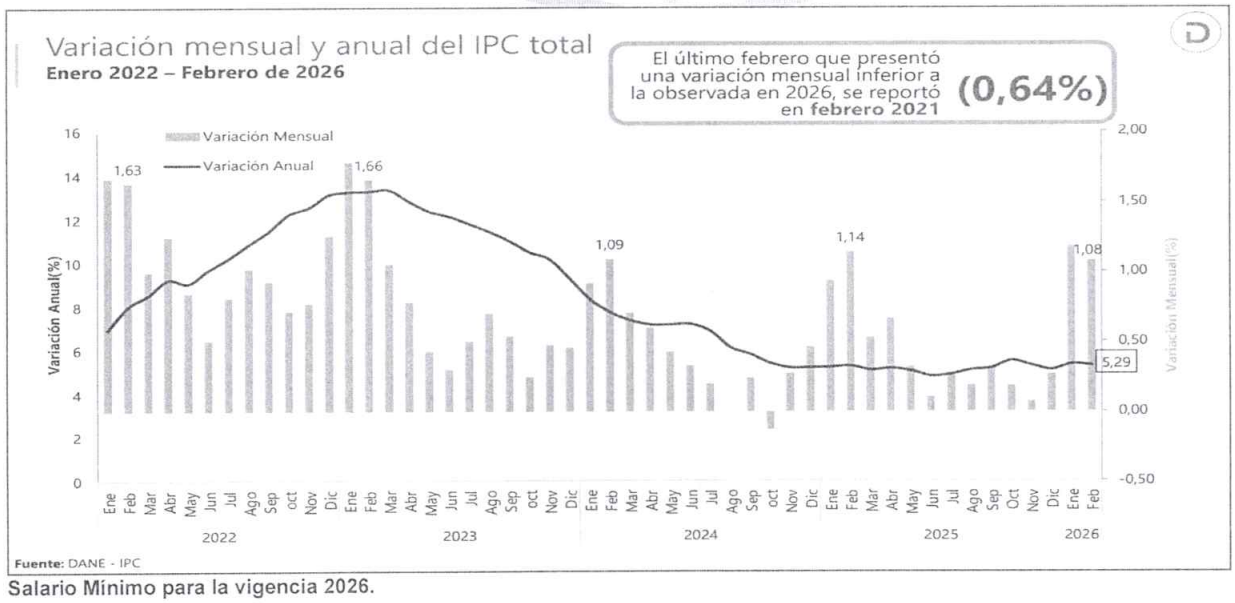
En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.



Fuente: DANE - IPC

Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos. "Comenzó

una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia. Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.
"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal. Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece. El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.
Fuente: MinTrabajo



Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,729	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	23,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,320	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298	-		1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual
Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" *corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.*



C. ASPECTO TÉCNICO

El objeto del proceso contractual comprende el suministro de dispositivos tipo tachas retrorreflectivas y sus complementos de fijación, para el fortalecimiento de la seguridad vial del municipio de Neiva, dispositivos de seguridad vial diseñados para mejorar la visibilidad y canalización del tránsito, especialmente en condiciones de baja iluminación o visibilidad reducida.

1. Naturaleza técnica de los bienes

Las tachas reflectivas corresponden a dispositivos de señalización vial horizontal, fabricados en materiales poliméricos de alta resistencia mecánica, diseñados para ser instalados sobre la superficie del pavimento mediante adhesivos especializados, con el fin de proporcionar guía visual a los usuarios de la vía.

Estos elementos incorporan sistemas retrorreflectivos (lentes o prismas) que permiten reflejar la luz emitida por los vehículos, garantizando su visibilidad nocturna y en condiciones climáticas adversas.

2. Especificaciones técnicas generales

De acuerdo con la ficha técnica, las tachas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Material del cuerpo: Plástico ABS o polímero de alta resistencia
- Dimensiones aproximadas: 10 cm x 10 cm x 2 cm
- Peso: Aproximadamente 200 – 250 gramos
- Color: Amarillo
- Tipo de reflectividad: Bidireccional
- Sistema reflectivo: Lentes con microesferas o prismas de alta intensidad
- Resistencia a la compresión: Alta capacidad para soportar tráfico vehicular
- Vida útil: Entre 12 y 24 meses, dependiendo de condiciones de uso

Estas especificaciones corresponden a estándares ampliamente utilizados en señalización vial urbana.

3. Propiedades de desempeño

Las tachas reflectivas deberán garantizar:

- Alta retrorreflectividad, permitiendo visibilidad en condiciones nocturnas
- Resistencia al impacto y a la abrasión, ocasionada por el tránsito vehicular
- Estabilidad del color, especialmente en condiciones de exposición solar prolongada
- Resistencia a la humedad, agua y agentes químicos
- Adherencia efectiva al pavimento, evitando desprendimientos prematuros

Estas características son esenciales para garantizar la seguridad vial y la durabilidad del dispositivo.

4. Condiciones de instalación y uso

Las tachas deberán ser aptas para su instalación sobre pavimentos asfálticos o de concreto, mediante el uso de adhesivos especializados (resinas epóxicas u otros), garantizando:

- Fijación firme y duradera
- Correcta alineación con la señalización horizontal existente
- Funcionamiento adecuado en condiciones de tráfico urbano

El desempeño del producto dependerá tanto de su calidad como de las condiciones de instalación.

5. Normatividad técnica aplicable

Las tachas reflectivas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en:

Manual de Señalización Vial de Colombia y Especificaciones técnicas aplicables a dispositivos de señalización horizontal emitidas por autoridades competentes (INVÍAS u otras entidades técnicas). Estas normas establecen criterios de color, ubicación, reflectividad y uso en la infraestructura vial.

6. Calidad, almacenamiento y entrega

Los bienes deberán ser:

- Nuevos y originales de fábrica
- Libres de defectos de fabricación
- Entregados en condiciones óptimas para su instalación
- Resistentes a condiciones ambientales durante almacenamiento

El proveedor deberá garantizar la calidad del producto y su desempeño durante el periodo de uso esperado.

7. Disponibilidad en el mercado

Las tachas reflectivas son productos de amplia disponibilidad en el mercado nacional, con múltiples proveedores que ofrecen distintas calidades y tecnologías, lo que permite garantizar la pluralidad de oferentes y la competencia en el proceso de selección.

No se identifican barreras técnicas que limiten la participación de proveedores, dado que las especificaciones corresponden a estándares ampliamente utilizados en señalización vial.

El componente técnico del proceso se basa en especificaciones estandarizadas, verificables y acordes con la normativa vigente, lo que permite estructurar un proceso de selección objetivo, competitivo y orientado a la adquisición de dispositivos idóneos para el fortalecimiento de la seguridad vial en el Municipio de Neiva.

D. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso contractual se enmarca en el régimen jurídico de la contratación estatal aplicable a las entidades territoriales, así como en la normativa técnica relacionada con la señalización vial y los dispositivos de seguridad vial.

1. Régimen jurídico de la contratación estatal

El proceso de selección se regirá por las siguientes disposiciones:
Constitución Política de Colombia, artículos 2 y 209, relativos a los fines del Estado y los principios de la función administrativa.
Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción.
Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En desarrollo de estas disposiciones, la Entidad deberá garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

2. Modalidad de selección

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en razón a que:
El valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.
El objeto corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.
La selección del contratista se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla las condiciones técnicas exigidas.

3. Naturaleza del contrato

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro, mediante el cual el contratista se obliga a entregar las tachas reflectivas requeridas por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas. Este tipo de contrato no implica la ejecución de obra pública, sino la provisión de bienes destinados al mantenimiento y fortalecimiento de la señalización vial urbana.

4. Normatividad técnica en señalización vial

El uso e instalación de las tachas reflectivas se encuentra regulado por la normativa vigente en materia de tránsito y señalización vial, particularmente: Manual de Señalización Vial de Colombia, el cual establece los criterios técnicos para la implementación de dispositivos de señalización horizontal, incluyendo colores, ubicación, reflectividad y condiciones de uso. Esta normativa garantiza que los dispositivos adquiridos cumplan con los estándares necesarios para la seguridad vial.

5. Regulación en materia de calidad de productos

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir con estándares de calidad que garanticen su idoneidad, resistencia y desempeño, conforme a especificaciones técnicas aceptadas en el mercado de señalización vial. El proveedor deberá asegurar que los productos suministrados cumplen con las condiciones técnicas ofrecidas y se encuentran libres de defectos de fabricación.

6. Regulación ambiental y de seguridad

Dado que los productos corresponden a materiales plásticos y componentes reflectivos, el contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de:

- Manejo adecuado de materiales
- Transporte y almacenamiento seguro
- Disposición final de residuos
-

En concordancia con la normativa ambiental vigente.

7. Obligaciones tributarias

El contratista deberá asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme al Estatuto Tributario Nacional y las disposiciones del orden territorial aplicables.

8. Promoción de la participación de MIPYMES

En concordancia con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, la Entidad promoverá la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en el proceso, siempre que se cumplan las condiciones legales para ello, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.
El marco regulatorio aplicable permite estructurar un proceso de contratación conforme a la normativa vigente, garantizando la adquisición de bienes que cumplen con los estándares técnicos requeridos y asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión contractual.

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección y analizando similares requerimientos tenidos por otras entidades.

Comparación Contractual Celebrados Por La Entidad

Se buscaron procesos similares en el archivo de la Alcaldía de Neiva, Municipio del Huila en la plataforma del SECOP II y se encontró lo siguiente:

AÑO y No. Proceso	VALOR	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MNSCTICMCSM59-2025	50.000.000 COP	4 Meses	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PINTURAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE NEIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS QUE GENEREN IMPACTO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MNSMSMSCV103-2025	30.831.630 COP	2 Meses	ADQUISICIÓN DE KITS DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CONTROLES Y OPERATIVOS DE TRÁNSITO QUE REALICE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MNSMCMCCV017-2024	22.303.575 COP	2 Meses	ADQUISICIÓN DE KITS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTROLES DE TRANSITO QUE REALICE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MNSMLPOP-13-2021	777.075.213 COP	2 Meses	CONTRATO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO DOS COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES, PARA SEÑALIZACION DE VIAS Y ZONAS ESCOLARES EN LA CIUDAD DE NEIVA	Licitación pública (Obra pública)
MNSMSASICS-027-2018	404.971.359,73 COP	3 Meses	SUMINISTRO DE PINTURAS, DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Selección Abreviada Subasta Inversa

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebradas por otras entidades estatales a nivel nacional, a saber:

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:

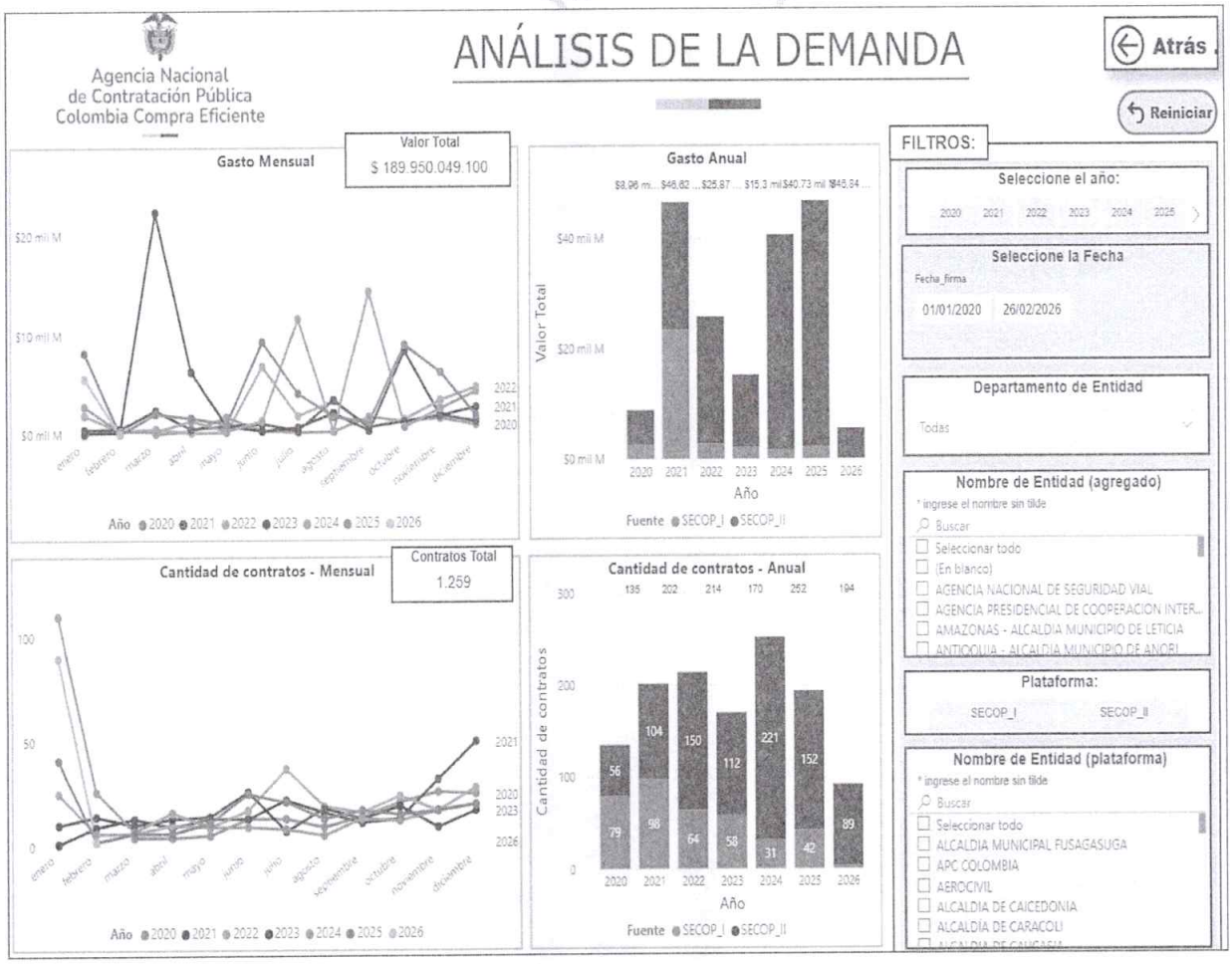
ENTIDAD	AÑO Y NO. DEL PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CHQ-MC-059-2025	Mínima cuantía	REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ), CONFORME AL PLAN DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD INTEGRAL, ESTRATEGIAS A CORTO PLAZO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN COLOMBIA (MINISTERIO DE TRANSPORTE, 2024).	39.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA	CV-MC-007-2025	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL DE TRANSITO DESTINADOS A LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL TRAFICO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.	30.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MC 56 DE 2024	Mínima cuantía	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS O ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA	36.373.088 COP
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152.010.32. 1.379.2024	Selección abreviada menor cuantía	REALIZAR SUMINISTRO, INCLUYE DISEÑO DE LA INSTALACIÓN, RETIRO Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGREGACIÓN VIAL (BORDILLOS, **TACHES**, HITOS Y OTROS DISPOSITIVOS) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI..	320.827.700 COP
MUNICIPIO DE TUNJA	SMC-AMT-0192024	Mínima cuantía	MVT 165 ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS EJECUTADAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL, PARA EL CONTROL DE TRÁFICO EN LAS VIAS QUE CONFORMAN LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	56.399.646 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-STT-MC-CV-134-2023	Mínima cuantía	COMPRA DE RESALTOS PLÁSTICOS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL POR PARTE DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2200020	40.000.000 COP
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	MC-SM-003-2022	Mínima cuantía	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO VERTICAL Y HORIZONTAL EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y SAN JACINTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	69.919.200 COP

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	MC-DTB-030-2022	Mínima cuantía	COMPRA DE DISPOSITIVOS Y MATERIALES PARA SEGURIDAD, REGULACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	14.885.659 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SVMCCV0083-22	Mínima cuantía	COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	63.240.657,9 COP

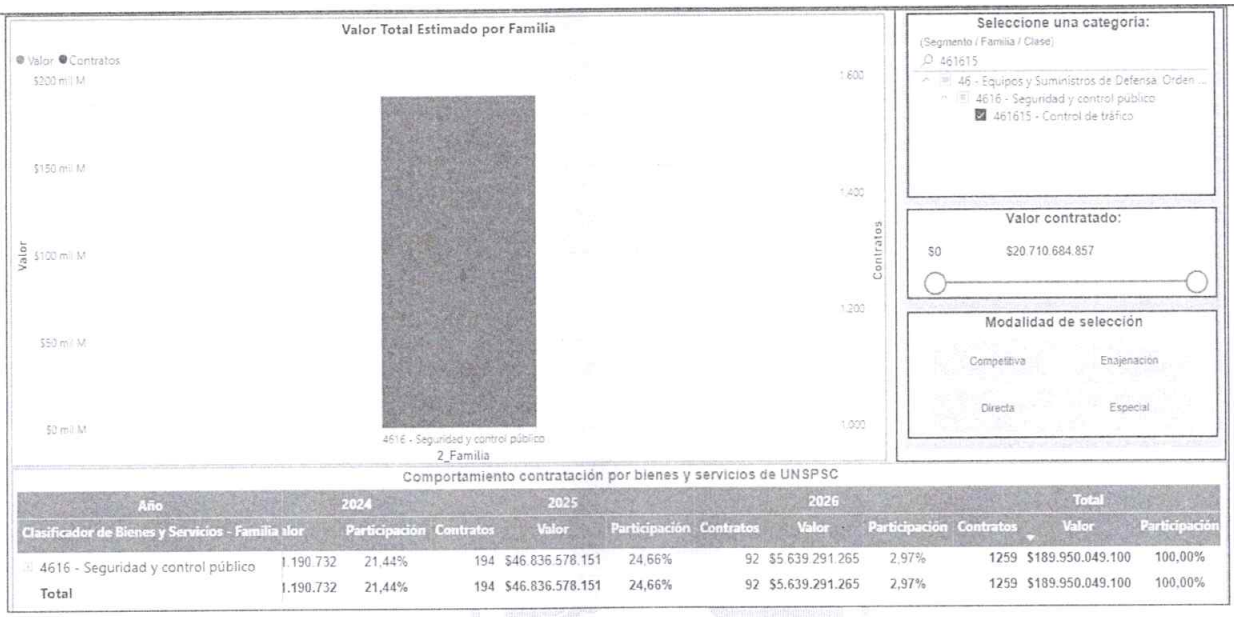
Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando.

De esta forma se realiza la filtración de criterios y características importantes de acuerdo al objeto del contrato actual para determinar información suministrada por Colombia compra eficiente. Se usa el código UNSPSC que clasifican al bien a adquirir, el cual corresponde al código 46161514.



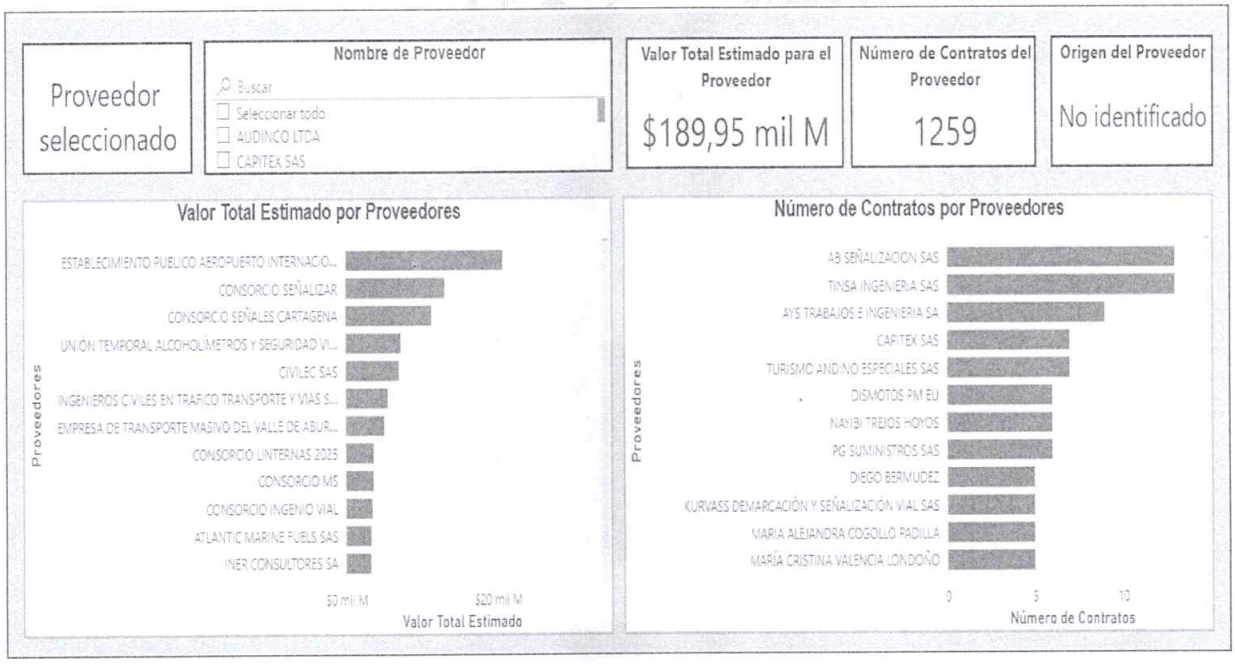
En Colombia, en los últimos seis años y lo corrido del 2026, se han requerido por parte de entidades públicas un valor de más de $189.9 mil millones de pesos por necesidades de similar naturaleza; en cantidad, se reporta un número de 1.259 contratos, en su mayoría publicados en Secop II, lo que representa una cantidad muy importante de ejecución. Cabe mencionar que el año 2021 y 2025 se destacaron como los periodos de mayor inversión en recursos de estos bienes, alcanzando un valor de $ 46.6 mil millones de pesos y $ 46.8 mil millones de pesos respectivamente; mientras que el año 2024 descató por ser el periodo que mayor número de contratos reportó con un total de 252.



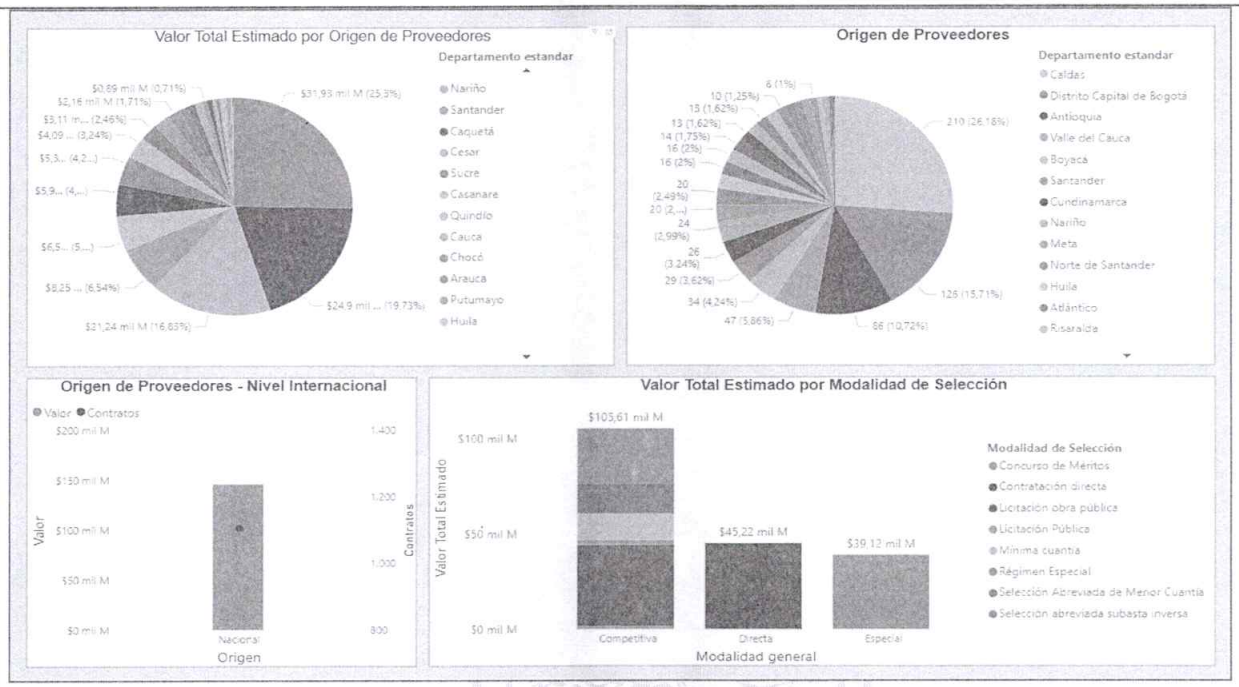
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4616 - Seguridad y control público	1.190.732	21,44%	194	$46.836.578.151	24,66%	92	$5.639.291.265	2,97%	1259	$189.950.049.100	100,00%
Total	1.190.732	21,44%	194	$46.836.578.151	24,66%	92	$5.639.291.265	2,97%	1259	$189.950.049.100	100,00%

A nivel nacional, los bienes de Seguridad y control público, dentro del cual se encuentra el bien Tachas Reflectivas, se encuentran dentro del periodo del año 2.025 un 24,66% y un valor de $46.8 mil millones de pesos , representados en 194 contratos, haciéndolo el mejor año de la muestra, le siguió el año 2.025 un 24,54% y un valor de $46.6 mil millones de pesos representados en 202 contratos.



Por otra parte, Entidades como como ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA, CIVILEC SAS, INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VIAS SAS y EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA son las entidades que más recursos han ejecutado este tipo de bienes a nivel nacional, sobresalen también formas asociativas como CONSORCIO SEÑALIZAR, CONSORCIO SEÑALES CARTAGENA, UT ALCOHOLIMETROS Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA ; por otro lado, proveedores como, DIEGO BERMUDEZ, MARIA ALEJANDRA COGOLLO PADILLA y MARIA CRISTINA VALENCIA LONDOÑO, destacan como personas naturales dentro del sector con mayor cantidad de contratos ejecutados; y los proveedores, AB SEÑALIZACION SAS, TINSA INGENIERIA SAS y AYS TRABAJOS E INGEIERIA SAS son las empresas que mayor número de contratos suscritos que reportan con entidades públicas en contratos de similar naturaleza.



El valor estimado por origen de proveedores en la muestra estima que el Departamento del Huila reporta un valor aproximado de $193 millones lo que representa un 0,15% de la muestra, siendo un dato no relevante y ocupando el 25 lugar en la muestra a nivel nacional; mientras que, con un valor de más de $31.9 mil millones Bogotá D.C lidera la muestra, representado en el 25,30%; con un valor de $24.9 mil millones y un 19.73% el departamento de Antioquia ocupa el segundo lugar, le sigue el departamento del Risaralda con un valor de $21.24 mil millones y un 16.83% resaltando como los datos más relevantes del total del País. Por otra parte, analizando el origen de los proveedores, la muestra arroja un total de 2.12%, es decir 12 proveedores son originarios del departamento del Huila, lo que muestra una tendencia mínima favorable de los posibles proponentes de origen Huilense con respecto a la demanda territorial.

En cuanto a la modalidad de contratación, se puede observar que, en la modalidad competitiva, la Licitación de Obra Pública, lidera la muestra como la Modalidad más relevante con un valor reportado de $42,4 mil millones, le sigue la Selección Abreviada Subasta Inversa reportando un valor de $29,3 mil millones de pesos, seguido está la Menor cuantía con un valor de $ 15.5 mil millones y por último la Mínima Cuantía le sigue con un valor de $13.9 mil millones de pesos; por otro lado, la Contratación Directa, ocupa un lugar destacado, con un valor aproximado de $45,22 mil millones y el Régimen especial reporta al igual un valor importante dentro de la muestra, alcanzando un valor de $39.12 mil millones de pesos a nivel nacional.

F. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que al Decreto 1082 de 2015, se exige que para efectos de acreditación de experiencia las empresas deben encontrarse clasificados en el Código CIIU principal (Rev. 4 A.C.) para la fabricación de pintura para señalización vial es el 2022 — Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para imprenta y masillas. Si la actividad es solo comercialización, aplica el comercio al por mayor Comercio al por mayor: 4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio planos) y 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. De la clasificación anterior, se puede observar que los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en la anterior codificación.

En Colombia se identifican los siguientes proveedores que pueden ejecutar el objeto contractual relacionado a SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA:

NOMBRE	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
PLANING CONSULTORA	310 2310394	Cl. 127A ##54a-45	Bogotá D.C.
NEOLAND SAS	318 2299130	CALLE 24 B # 100 – 88	Bogotá D.C.
NSP DE COLOMBIA	3152283913	Calle 75B No. 58 - 20	Bogotá D.C.
CEPLASS	322 5192877	Cr25 Bis 3-18 S	Bogotá D.C.
MUNDO DOTACIONES S.A.S.	311 3335430	CR 73 # 8 - 90	Bogotá D.C.
INVERSIONES DR	3022958091	CARRERA 11 A SUR 3 11	Bogotá D.C.
COLINIVIAL	601 6693528	Calle 167 A 48 - 20 - 1	Bogotá D.C.
FERRERIA SAS	313 8906602	CARRERA 98 18 60	Bogotá D.C.
COMSEVIAS S.A.S.	310 5851822	Cra. 12 No. 57-71	Bucaramanga
HL SERVICIOS	317 3669491	CALLE 47 B NORTE # 3N - 24	Cali
TRAFICO VIAL SAS	3204055766	CARRERA 30 21 36	Palmira

Ahora bien, con el objetivo de analizar la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y De acuerdo a la disposición del

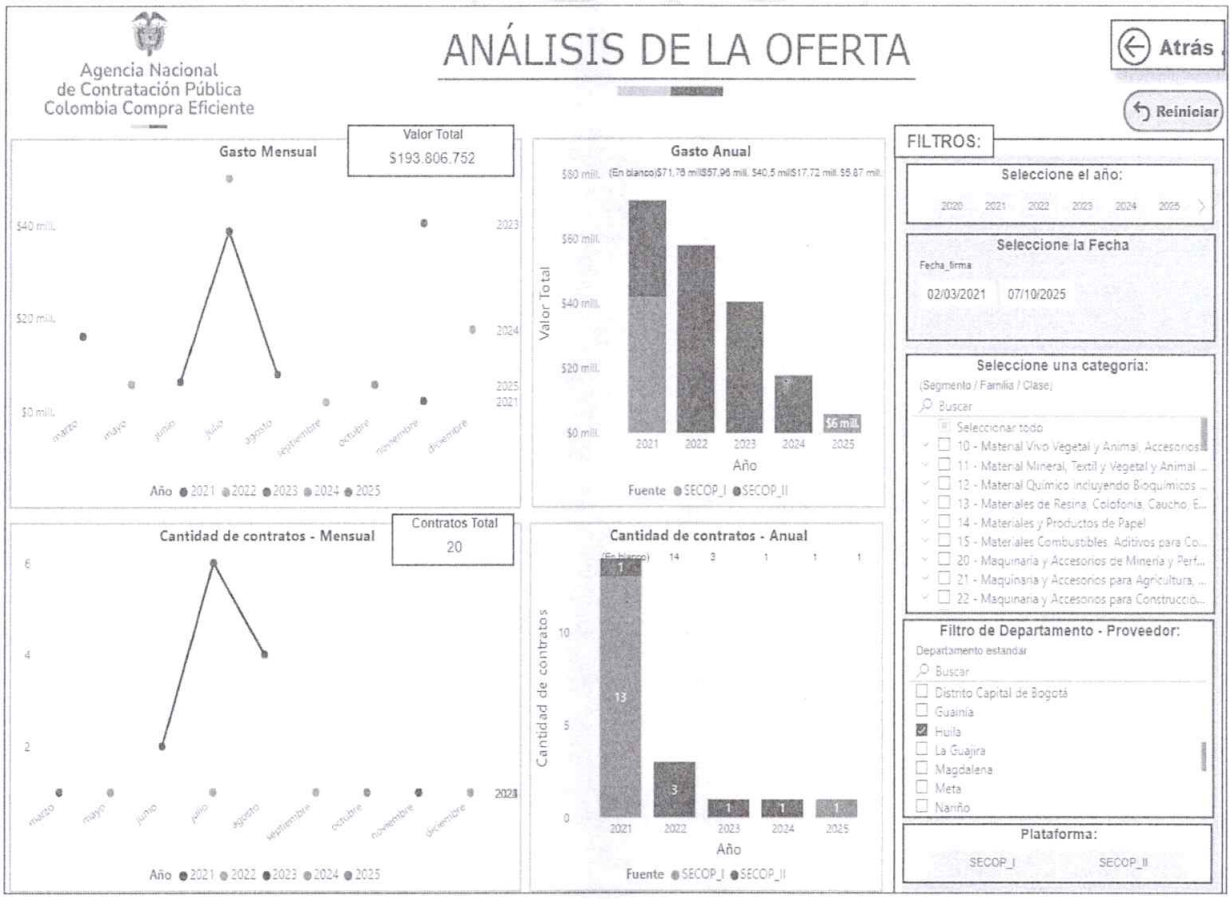
Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, la secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva se dispone relacionar los potenciales Proveedores Mypimes que existen en la ciudad de Neiva, con el fin de impulsar los emprendimientos que puedan satisfacer la prestación del servicio y promover de esta manera la mayor participación posible de los potenciales proveedores que podrían satisfacer el requerimiento de la entidad, en el entorno local, se identifican las siguientes mipymes con domicilio en el Municipio de Neiva las cuales pueden ejecutar el objeto contractual:

NOMBRE	NIT	MATRICULA	ESTADO	CIUDAD
CESVIAL S.A.S	901331358	333256	Activa	Neiva (H)
SEGUSER J.M. SAS	900259761	192843	Activa	Neiva (H)
SERVICES INGENIERIA S.A.S.	900718907	244524	Activa	Neiva (H)
A. B. C. SISTEMAS LTDA.	800126463	52011	Activa	Neiva (H)
CEMINSUMOS SAS	900923368	275694	Activa	Neiva (H)
COLONNE LEED S.A.S	901562859	367082	Activa	Neiva (H)

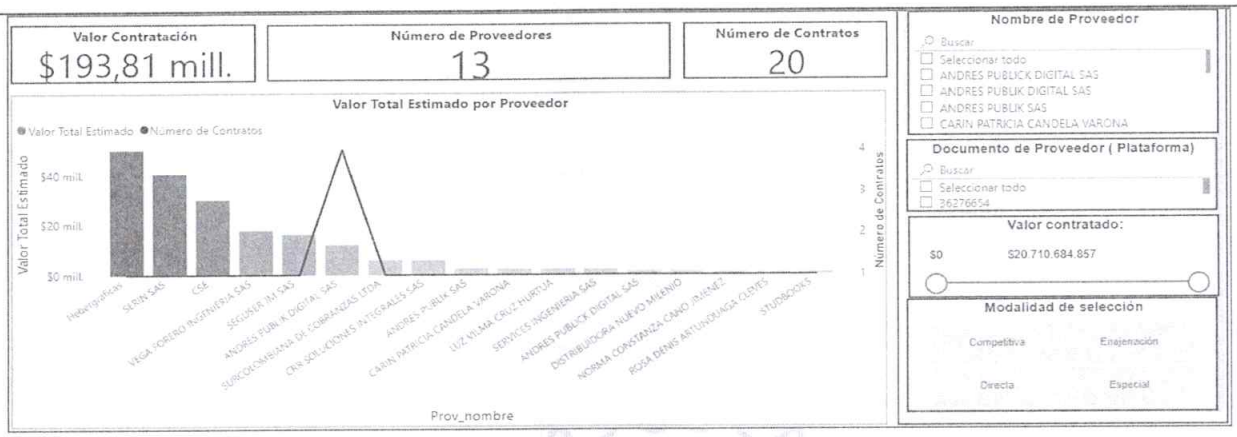
Por lo anterior, se tiene que existe suficiente oferta en el mercado local para promover la convocatoria a una limitación territorial con Mipymes domiciliadas en el Municipio de Neiva.

Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

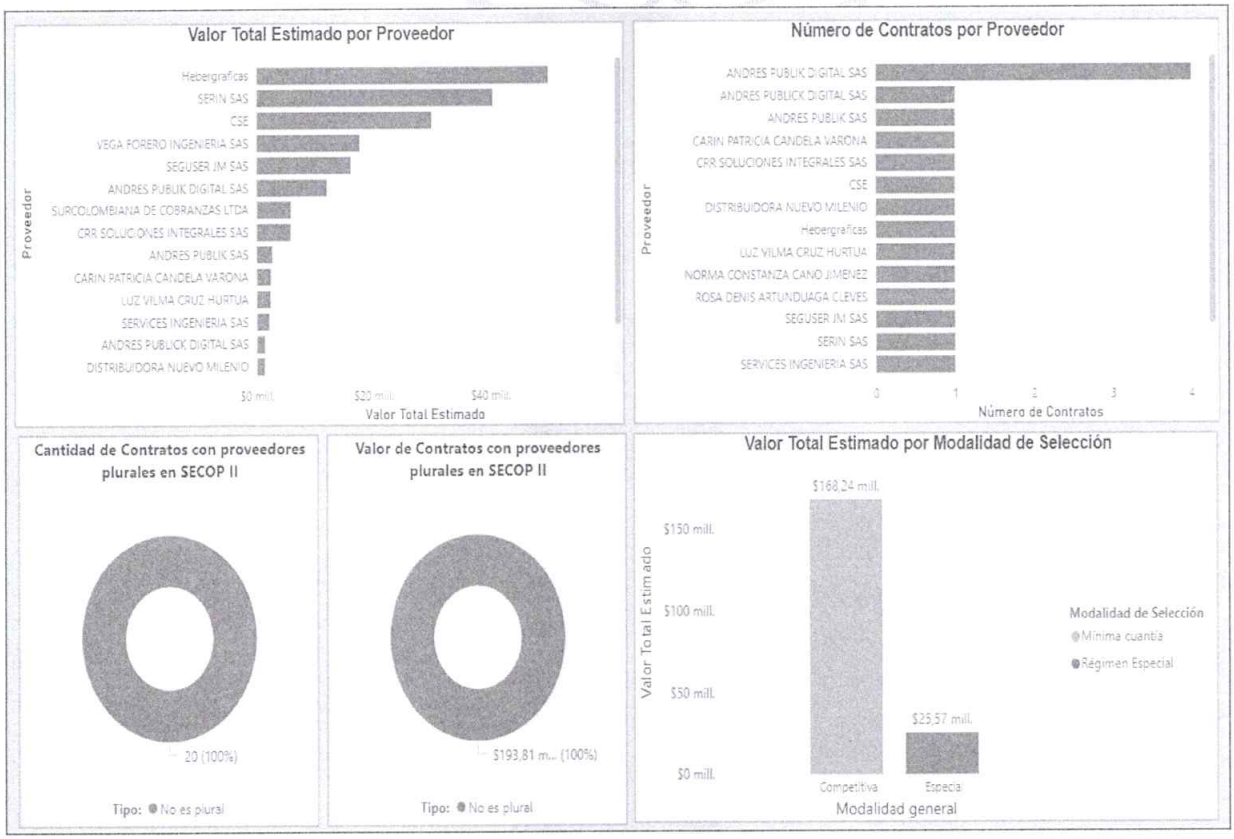
Esta plataforma diseñada para optimizar y gestionar las compras públicas en Colombia nos ayuda, con la información allí recopilada, analizar las experiencias con el objetivo de adquirir bienes, servicios y obras de manera más eficiente, transparente y económica, mediante el uso de contratos y acuerdos marco preestablecidos.



Analizado los resultados arrojados para el presente proceso, se obtiene algunos datos importantes, por ejemplo, desde el año 2020 y hasta lo corrido del 2026, contratos ofertados con los mismos códigos UNSPSC demuestra que este periodo de tiempo, más de $193 millones de pesos fueron contratados por dos modalidades de contratación que suman 20 contratos aproximadamente en el departamento del Huila, esto demuestra una moderada cantidad de recursos invertidos en contratos de similar naturaleza. Otro dato interesante que arroja la muestra es que el año 2021 reportó un valor de $78 millones de pesos haciéndolo el periodo de mayor ejecución de recursos; mientras que por número de contratos, el año 2021 fue el año que mayor número de contratos que reportó la herramienta con un total de catorce, y sin duda alguna, el año 2021 fue un año en el que los recursos públicos aportaron para la dinamización de la economía pospandemia a nivel departamental.

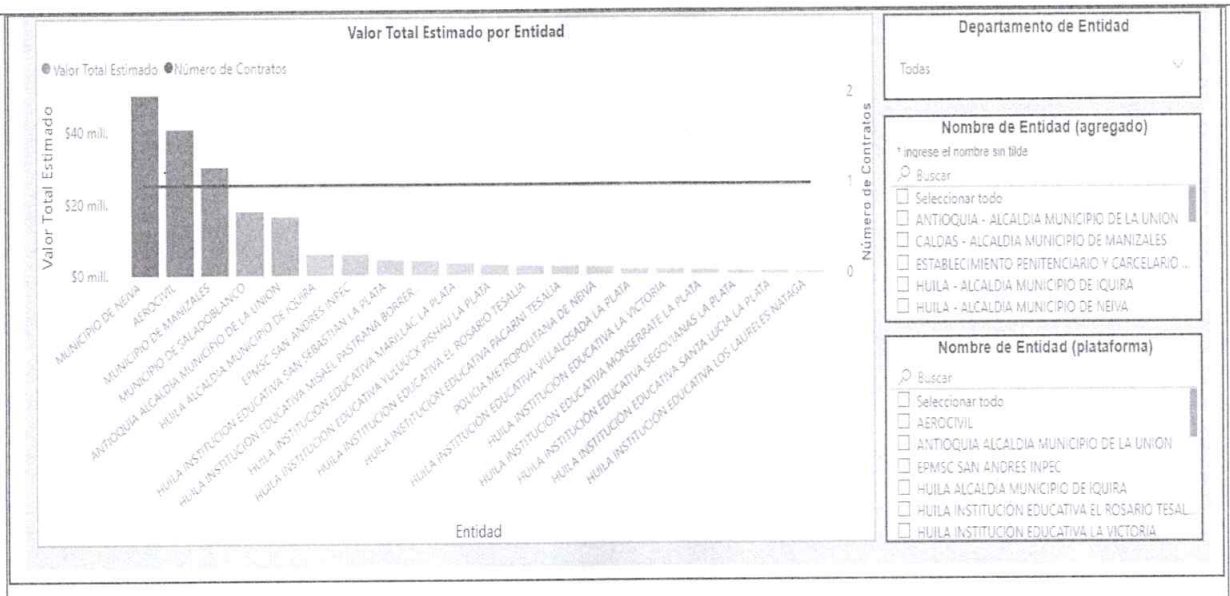


La variedad de oferentes que existen en la región da ecuanimidad en la planeación y estructuración del presente estudio previo, por ende, la economía local se ve fortalecida al impulsar las diferentes empresas del departamento que puedan satisfacer la presente necesidad.



Entidades como HEBERGRÁFICAS, SERIN SAS, CSE, VEGA FORERO INGENIERIA SAS, SEGUSER JM SAS son las entidades que más recursos han ejecutado por este tipo de bienes en el Departamento del Huila, mientras que personas naturales como CARIN PATRICIA CANDELA VARONA, LUZ VILMA CRUZ HURTUA, destacan como personas naturales que más recursos han ejecutado en el departamento del Huila; por otro lado, proveedores como CARIN PATRICIA CANDELA VARONA, LUZ VILMA CRUZ HURTUA, NORMA CONSTANZA CANO JIMENEZ, son las personas naturales que mayores contratos reportan, y las empresas que mayor número de contratos reportan con entidades públicas en contratos de similar naturaleza a nivel departamental fueron ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

En cuanto a la modalidad de contratación, se puede observar que, destacan solo 2 modalidades para este tipo de bienes a nivel departamental, sobresaliendo en la modalidad Competitiva la Mínima Cuantía con un valor de $ 168,4 millones, sin embargo, se reportaron contratos en la modalidad de Contratación Especial con un valor aproximado de $25,57 aproximadamente.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4616 - Seguridad y control público	1	$40.497.690	20,90%	1	$17.718.498	9,14%	1	$5.866.760	3,03%	20	$193.806.752	100,00%
Total	1	$40.497.690	20,90%	1	$17.718.498	9,14%	1	$5.866.760	3,03%	20	$193.806.752	100,00%

El año 2021 alcanzó ocupa un 43,87% de la muestra con un valor total de $78.1 millones en 5 contratos suscritos, le sigue el año 2022 que alcanzó un 35,26% con un valor de $60 millones y en tercer lugar se encuentra el año 2023 que alcanzó un 27,13% con un valor de $40 millones, demostrando que este tipo de suministro dinamiza la economía local.

G. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Movilidad realizó estudio de mercado teniendo en cuenta Tres (03) cotizaciones recibidas de empresas reconocidas que ofrecen esta clase de Servicios y que tuvieron en cuenta los gastos de suscripción, legalización, impuestos, transporte y garantías conforme se les solicitó, así:

ESTUDIO DE MERCADO			FERRERIA SAS			TRAFICO VIAL SAS			CESVIAL SAS			Menor valor
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	valor unitario	IVA	Valor Unitario IVA Incluido	valor unitario	IVA	Valor Unitario IVA Incluido	valor unitario	IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Unitario IVA Incluido
1	Tachas retrorreflectivas bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).	Unidad	$ 10.800	$ 2052	$ 12.852	$ 11.500	$ 2185	$ 13.685	$ 10500	$ 1995	$ 12495	**$ 12.495**
2	Tachas retrorreflectivas bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).	Unidad	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 10700	$ 2033	$ 12733	**$ 12.733**
3	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1kg	$ 42.100	$ 7999	$ 50.099	$ 45.500	$ 8645	$ 54.145	$ 41600	$ 7904	$ 49504	**$ 49.504**
4	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1,6 kg	$ 63.000	$ 11970	$ 74.970	$ 61.800	$ 11742	$ 73.542	$ 60000	$ 11400	$ 71400	**$ 71.400**
5	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 3kg	$ 86.700	$ 16473	$ 103.173	$ 86.250	$ 16387,5	$ 102.638	$ 85000	$ 16150	$ 101150	**$ 101.150**
TOTAL					**$ 254.184**			$ 258.289,5			$ 247282	$ 247.282

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio y/o suministro de los bienes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar el valor del presupuesto estimado para el presente proceso, se usó la metodología del Menor valor por ítem; de las tres (3) cotizaciones allegadas a la Secretaría de Movilidad: FERRERIA SAS, TRAFICO VIAL SAS y CESVIAL SAS; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo y hacen parte integral del mismo.

Que el resultado del análisis comparativo de las cotizaciones y aplicada la fórmula de Menor valor por ítem, estima el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	Valor Unitario IVA Incluido
1	Tachas retrorreflectivas bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).	Unidad	$ 12.495
2	Tachas retrorreflectivas bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).	Unidad	$ 12.733
3	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1kg	$ 49.504
4	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1,6 kg	$ 71.400
5	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 3kg	$ 101.150
TOTAL			$ 247.282

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem. Así las cosas, el Presupuesto Oficial correspondiente a la suma de los valores unitarios es por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 247.282,oo) MCTE IVA INCLUIDO.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia y ejecución del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa (monto agotable) que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio; para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio, SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS. El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir por parte del contratista para la ejecución del presente contrato.

De acuerdo con la necesidad planteada el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 113.000.000,oo) MCTE MONTO AGOTABLE**. Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR0020

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) **LIMITACION A MIPYME:**

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

---

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro **no** podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes…"***

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. […] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5. Oferentes extranjeros:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA No. 1: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en la Invitación.

NOTA No. 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1.EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el Suministro de señalización Horizontal y/o Dispositivos de seguridad Vial, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el Suministro de señalización Horizontal y/o Dispositivos de seguridad Vial, mediante la presentación de máximo UNA (1) certificación de contrato, debidamente terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para el evento mencionado anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) Facturas para acreditar los ítems y valores unitarios y valor total ejecutado

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 12: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 14: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 15: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
   I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 17: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2.SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del

presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública y/o condiciones de participación.

13.2.2. **FICHA TÉCNICA:** La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a prestar o suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

13.2.3. **ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El valor del contrato será suscrito por el adjudicatario, por el valor total del presupuesto oficial del proceso, en razón a que es por **monto agotable.**

Nota 2: Para la evaluación de la oferta económica (menor valor total ofertado) se tendrá en cuenta como el menor valor total ofertado, el correspondiente a la **sumatoria de todos los precios unitarios ofertados (incluido IVA)**, los cuáles serán los precios para la ejecución del contrato.

Nota 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 4: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 5: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

MENOR PRECIO: EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	
Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentró en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ANTICIPO (21)	SI ___ NO __X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	**El MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes suministrados y los valores unitarios ofertados hasta agotar el valor total del presupuesto asignado (monto agotable), previa presentación de los siguientes documentos: **i.** Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. **ii.** Informe del Contratista con los soportes correspondientes. **iii.** El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **PARÁGRAFO 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X__ SUPERVISIÒN: _____X_____ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaria de Movilidad o su delegado y el apoyo a la supervisión, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNIICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	CONSECUENCIA	PROB	IMP	VAL	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	PROB DESP	IMP DESP	CALIFICACIÓN FINAL	¿AFECTA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
1	Contractual	Contratista	Ejecución	Técnico	Suministro de tachas que no cumplen con especificaciones de retrorreflectividad, resistencia o calidad	Rechazo del producto, retrasos	2	3	6	Alto	Contratista	Verificación de fichas técnicas, certificaciones y control de calidad	1	2	2	Sí	Supervisor	Inicio contrato	Ejecución	Actas de recibo	Permanente
2	Contractual	Contratista	Ejecución	Operacional	Adhesivo epóxico con baja adherencia o incompatibilidad con superficies	Desprendimiento de tachas y afectación a la seguridad vial	2	3	6	Alto	Contratista	Exigencia documental previa a recibo	1	2	2	Sí	Supervisor	Entregas	Ejecución	Lista de chequeo	Por entrega
3	Contractual	Contratista	Ejecución	Logístico	Retrasos en entrega del suministro	Afectación cronograma de señalización	2	2	4	Medio	Contratista	Cronograma, cláusulas	1	2	2	Sí	Supervisor	Inicio	Ejecución	Seguimiento entregas	Semanal
4	Contractual	Contratista	Ejecución	Logístico	Daño del producto en transporte o almacenamiento	Reposición y retrasos	1	2	2	Bajo	Contratista	Control de transporte y empaque	1	1	1	No	Contratista	Inicio	Ejecución	Verificación física	Por entrega
5	Contractual	Contratista	Ejecución	Financiero	Incremento en precios de insumos	Afectación económica del contratista	2	2	4	Medio	Contratista	Riesgo propio del negocio	2	2	4	No	Contratista	Permanente	Permanente	Seguimiento mercado	Mensual
6	Externo	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones de orden público	Retrasos en entregas	1	2	2	Bajo	Compartido	Coordinación logística	1	2	2	Sí	Supervisor	Eventual	Eventual	Reportes	Eventual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de inicio en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FICHA TÉCNICA

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46161514	**46.** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	**16.** Seguridad y control público	**15.** Control de tráfico	**14.** Montantes de carretera cats eye

BIENES REQUERIDOS

Ítem	Descripción	Presentación
1	Tachas retrorreflectivas bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).	Unidad
2	Tachas retrorreflectivas bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).	Unidad
3	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1kg
4	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1,6 kg
5	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 3kg

TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO EPOXICO

1. TACHAS:

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de tachas retrorreflectivas, utilizando adhesivos adecuados para que resistan el tránsito automotor sin desprenderse, de acuerdo con esta especificación, el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

Materiales y dimensiones

Debe estar constituido por materiales con resistencia adecuada al agua, las sustancias químicas y los rayos ultravioleta indicados para el uso previsto.

- La altura de la tacha no debe ser superior a veinte coma tres milímetros (20,3 mm).
- El ancho de la tacha no debe ser superior a ciento treinta milímetros (130,0 mm).
- El ángulo entre la superficie de la tacha y la base no debe ser superior a cuarenta y cinco grados (45°); si el ángulo entre la superficie de la tacha y la base es superior a cuarenta y cinco grados (45°), o si el frente de la tacha tiene protuberancias superiores a un milímetro (1 mm) entonces, como parte de la aceptación de tipo, la tacha se debe someter a un ensayo de seis (6) meses en la vía durante la época del año en que las condiciones climáticas y del tráfico son más críticas para la facilidad de limpieza. Esta característica se debe determinar midiendo al coeficiente de intensidad luminosa antes y después de lavar el lente de la tacha.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- La base de la tacha debe estar significativamente libre de grasa, esmaltes y sustancias que puedan reducir su capacidad adhesiva.
- La base de la tacha debe ser plana en un espacio de uno coma tres milímetros (1,3 mm). Si la base de la tacha está configurada, las superficies sobresalientes de las configuraciones no se deben desviar más de uno coma tres milímetros (1,3 mm) respecto de un plano.

Se puede aceptar otro tipo de construcción, siempre y cuando llene los requisitos de desempeño de esta especificación.

Retrorreflectividad

El coeficiente de intensidad luminosa, medido de conformidad con el numeral 6.2.1 de la NTC 4745, no debe ser menor a los valores establecidos en la Tabla 701 – 2.

Tabla 701 – 2. Coeficiente de intensidad luminosa (R_I)

Entrada ángulo (β_2)	Ángulo observación (α)	Valor mínimo R_1 milicandela por lux (mcd/lx)				
		Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul
0°	0,2°	279	167	70	93	26
+20° / -20°	0,2°	112	67	28	37	10
Entrada ángulo (β_2)	Ángulo observación (α)	Valor mínimo R_1 candelas por pie candela (cd/pie cd)				
		Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul
0°	0,2°	3,0	1,8	0,75	1,0	0,28
+20° / -20°	0,2°	1,2	0,72	0,30	0,4	0,11

Nota: el ángulo de componente de entrada (β_1) y el ángulo de rotación (ε) son cero grados (0°).

Resistencia a la flexión
Cuando se ensayen de acuerdo con el numeral 9.2.1 de la NTC 4745, las tachas deben soportar una carga de novecientos nueve kilogramos (909 kg) sin romperse y sin sufrir deformación mayor a tres coma tres milímetros (3,3 mm).

Resistencia a la compresión
Cuando se ensayen de acuerdo con el numeral 9.2.2, de la NTC 4745, las tachas deben soportar una carga de dos mil setecientos veintisiete kilogramos (2 727 kg) sin romperse y sin sufrir deformación mayor a tres coma tres milímetros (3,3 mm).

Color
Cuando el retrorreflector es iluminado por una fuente estándar CIE y cuando se mide según se indica en el numeral 9.3 de la NTC 4745, el color de la luz retrorreflejada debe estar dentro de las gamas de color limitadas por las siguientes coordenadas de la Tabla 701 – 3 y son mostrados en la figura 1 de la NTC 4745, correspondiente a la gama de colores.

Tabla 701 – 3. Coordenadas de los puntos de esquinas

Color		Puntos					
		1	2	3	4	5	6
Blanco	X	0,310	0,453	0,500	0,500	0,440	0,310
	Y	0,348	0,440	0,440	0,380	0,380	0,283
Amarillo	X	0,545	0,559	0,609	0,597	-	-
	Y	0,424	0,439	0,390	0,390	-	-
Rojo	X	0,650	0,668	0,734	0,721	-	-
	Y	0 330	0 330	0 265	0 259	-	-
Azul	X	0,039	0,160	0,160	0,188	0,088	-
	Y	0,320	0,320	0,240	0,218	0,142	-
Verde	X	0,009	0,288	0,209	0,012	-	-
	Y	0,733	0,520	0,395	0,494	-	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, *"...las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección*** *de contratación directa y de* ***mínima cuantía."***

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, mayo de 2026.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional especializado SMN
Apoyo a la supervisión

Proyectó:
María Camila Andrade P.
Contratista – Apoyo parte jurídica S.M

Proyecto:
Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

Revisó:
Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

S.M.D. No. 0339

Neiva Huila, 11 de marzo del 2026

Señores.
PROVEEDORES
Ciudad

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Cordial saludo,

La Secretaria de Movilidad de Neiva, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado, necesario para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: SUMINISTRO DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, demanda de su amable colaboración para cotizar los siguientes productos con las siguientes características que la entidad requiere adquirir, relacionando claramente por favor el valor unitario, el IVA (según aplique), la cantidad, el valor total y demás aspectos que consideren pertinente indicar:

FICHA TÉCNICA

TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO

1. **TACHAS:**

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de tachas retrorreflectivas, utilizando adhesivos adecuados para que resistan el tránsito automotor sin desprenderse, de acuerdo con esta especificación, el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

Materiales y dimensiones

Debe estar constituido por materiales con resistencia adecuada al agua, las sustancias químicas y los rayos ultravioleta indicados para el uso previsto.

- La altura de la tacha no debe ser superior a veinte coma tres milímetros (20,3 mm).
- El ancho de la tacha no debe ser superior a ciento treinta milímetros (130,0 mm).
- El ángulo entre la superficie de la tacha y la base no debe ser superior a cuarenta y cinco grados (45°); si el ángulo entre la superficie de la tacha y la base es superior a cuarenta y cinco grados (45°), o si el frente de la tacha tiene protuberancias superiores a un milímetro (1 mm) entonces, como parte de la aceptación de tipo, la tacha se debe someter a un ensayo de seis (6) meses en la vía durante la época del año en que las condiciones climáticas y del tráfico son más críticas para la facilidad de limpieza. Esta característica se debe determinar midiendo al coeficiente de intensidad luminosa antes y después de lavar el lente de la tacha.
- La base de la tacha debe estar significativamente libre de grasa, esmaltes y sustancias que puedan reducir su capacidad adhesiva.
- La base de la tacha debe ser plana en un espacio de uno coma tres milímetros (1,3 mm). Si la base de la tacha está configurada, las superficies sobresalientes de las configuraciones no se deben desviar más de uno coma tres milímetros (1,3 mm) respecto de un plano.

Municipio de Neiva

Se puede aceptar otro tipo de construcción, siempre y cuando llene los requisitos de desempeño de esta especificación.

Retrorreflectividad

El coeficiente de intensidad luminosa, medido de conformidad con el numeral 6.2.1 de la NTC 4745, no debe ser menor a los valores establecidos en la Tabla 701 – 2.

Tabla 701 – 2. Coeficiente de intensidad luminosa (R_I)

Entrada ángulo (β_2)	Ángulo observación (α)	Valor mínimo R_1 milicandela por lux (mcd/lx)				
		Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul
0°	0,2°	279	167	70	93	26
+20° / -20°	0,2°	112	67	28	37	10
Entrada ángulo (β_2)	Ángulo observación (α)	Valor mínimo R_1 candelas por pie candela (cd/pie cd)				
		Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul
0°	0,2°	3,0	1,8	0,75	1,0	0,28
+20° / -20°	0,2°	1,2	0,72	0,30	0,4	0,11

Nota: el ángulo de componente de entrada (β_1) y el ángulo de rotación (ε) son cero grados (0°).

Resistencia a la flexión
Cuando se ensayen de acuerdo con el numeral 9.2.1 de la NTC 4745, las tachas deben soportar una carga de novecientos nueve kilogramos (909 kg) sin romperse y sin sufrir deformación mayor a tres coma tres milímetros (3,3 mm).

Resistencia a la compresión
Cuando se ensayen de acuerdo con el numeral 9.2.2, de la NTC 4745, las tachas deben soportar una carga de dos mil setecientos veintisiete kilogramos (2 727 kg) sin romperse y sin sufrir deformación mayor a tres coma tres milímetros (3,3 mm).

Color
Cuando el retrorreflector es iluminado por una fuente estándar CIE y cuando se mide según se indica en el numeral 9.3 de la NTC 4745, el color de la luz retrorreflejada debe estar dentro de las gamas de color limitadas por las siguientes coordenadas de la Tabla 701 – 3 y son mostrados en la figura 1 de la NTC 4745, correspondiente a la gama de colores.

Tabla 701 – 3. Coordenadas de los puntos de esquinas

Color		Puntos					
		1	2	3	4	5	6
Blanco	X	0,310	0,453	0,500	0,500	0,440	0,310
	Y	0,348	0,440	0,440	0,380	0,380	0,283
Amarillo	X	0,545	0,559	0,609	0,597	-	-
	Y	0,424	0,439	0,390	0,390	-	-
Rojo	X	0,650	0,668	0,734	0,721	-	-
	Y	0 330	0 330	0 265	0 259	-	-
Azul	X	0,039	0,160	0,160	0,188	0,088	-
	Y	0,320	0,320	0,240	0,218	0,142	-
Verde	X	0,009	0,288	0,209	0,012	-	-
	Y	0,733	0,520	0,395	0,494	-	-

Resistencia Humedad: Deberá cumplir con la norma ASTM E809

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Resistencia del lente al agrietamiento

- Resistencia del lente al impacto

Cuando se impacta según se indica el numeral 9.4.1 de la NTC 4745, la cara del lente no debe mostrar más de dos (2) grietas radiales con una longitud máxima de seis coma cuatro milímetros (6,4 mm). No debe haber grietas radiales que lleguen al borde de la superficie de resistencia a la abrasión. Adicionalmente, no se debe presentar ninguna separación de los componentes internos de la tacha.

- Cambios cíclicos de temperatura

Cuando las tachas se sometan a cambios cíclicos de temperatura, de acuerdo con el numeral 9.4.2 de la NTC 4745, no se debe producir ninguna grieta ni separación de los componentes internos de la tacha.

- Abrasión

Se debe realizar, adicionalmente, el ensayo de resistencia a la abrasión, de acuerdo con el numeral 9.5 de la NTC 4745 y deberá cumplir con la norma de resistencia abrasión ASTM D 968

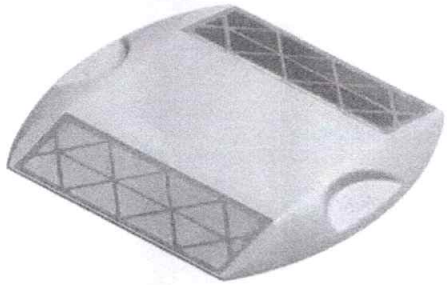
Las tachas deben cumplir, además, los siguientes requisitos generales:

Clasificación

Las tachas retrorreflectivas se deben clasificar por el tipo, color y características de sus superficies de acuerdo con las siguientes clasificaciones (no se deben aceptar otras diferentes a las indicadas aquí), esta clasificación va de acuerdo con el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte y la NTC 4745 (ASTM D4280), vigentes.

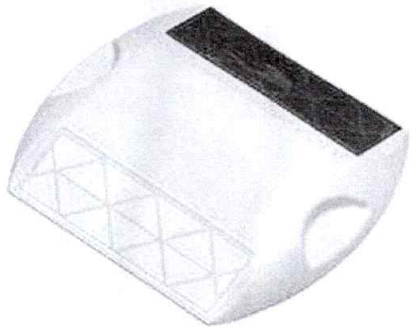
Tipo de tachas retrorreflectivas a suministrar:

Tipo A: Tacha retrorreflectiva bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).



Imágenes de referencia

Tipo E: Tacha retrorreflectiva bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).



2. ADHESIVO:

El material destinado a adherir la tacha con el pavimento debe presentar unas características generales garantizadas por el fabricante; además, el fabricante debe indicar la dosificación con la cual ha de aplicarse el producto. El pegante deberá ser epóxico de dos (2) o más componentes: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.

El adhesivo debe asegurar un tiempo de secado que no sobrepase veinticinco minutos (25 min) y que las tachas no sufran desplazamientos o movimientos al ser golpeadas por los vehículos después de transcurridas doce horas (12 h) desde su colocación.

Para la instalación de las tachas sobre el pavimento, el adhesivo a aplicar debe cumplir con lo definido en la NTC 4745.

NOTA: En caso de que las características descritas en alguna especificación no puedan ser ofertadas, deberá justificarse en la propuesta e indicar las posibles soluciones y/o alternativas, argumentando las mismas.

Teniendo en cuenta las características referenciadas, solicitamos comedidamente nos cotice en resumen los siguientes:

Ítem	Descripción	Presentación	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario (con IVA)
1	Tachas retrorreflectivas bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).	Unidad			
2	Tachas retrorreflectivas bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).	Unidad			
3	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1kg			
4	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1,6 kg			
5	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 3kg			

Teniendo en cuenta que las especificaciones del proceso contractual a adelantarse incide directamente en el precio a ofrecer, se referenciará a continuación la información básica del proceso, con el fin de que el proveedor proyecte el valor del servicio o del bien ajustado al mercado.

NOTA: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

EJECUCIÓN: El valor del contrato se ejecutará en la modalidad de **monto agotable** de acuerdo con el valor unitario ofertado y la cantidad de bienes efectivamente suministrados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

GARANTIAS: La Secretaría de Movilidad considera que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual para garantizar la normal ejecución del mismo, considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

GASTOS: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. La Secretaría de Movilidad no reconocerá pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS: EL CONTRATISTA en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todas las rentas que surjan del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para el caso del municipio de Neiva los impuestos y estampillas que pueden aplicarse al contrato derivado del respectivo proceso serán conforme los establecidos en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el **2% y 6%** del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y	APLICA CUANDO EL VALOR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	CUANTÍA **EXENCIÓN**	SEA IGUAL O MAYOR A $1
			ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

VALOR A OFRECER: Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

NOTA: Con el fin de adelantar un estudio de mercado y análisis del sector objetivo y real, se requiere que la cotización sea acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal (o Registro Mercantil), expedido con una antigüedad no mayor a 90 días.

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos la atención prestada y su amable colaboración.

Atentamente,

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional Especializado – S.M.N

Mercy Enciso Ramirez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Municipio de Neiva

Resistencia Humedad: Deberá cumplir con la norma ASTM E809

Resistencia del lente al agrietamiento

- Resistencia del lente al impacto

Cuando se impacta según se indica el numeral 9.4.1 de la NTC 4745, la cara del lente no debe mostrar más de dos (2) grietas radiales con una longitud máxima de seis coma cuatro milímetros (6,4 mm). No debe haber grietas radiales que lleguen al borde de la superficie de resistencia a la abrasión. Adicionalmente, no se debe presentar ninguna separación de los componentes internos de la tacha.

- Cambios cíclicos de temperatura

Cuando las tachas se sometan a cambios cíclicos de temperatura, de acuerdo con el numeral 9.4.2 de la NTC 4745, no se debe producir ninguna grieta ni separación de los componentes internos de la tacha.

- Abrasión

Se debe realizar, adicionalmente, el ensayo de resistencia a la abrasión, de acuerdo con el numeral 9.5 de la NTC 4745 y deberá cumplir con la norma de resistencia abrasión ASTM D 968

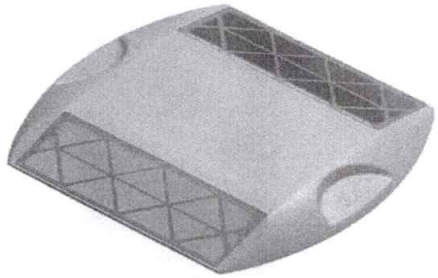
Las tachas deben cumplir, además, los siguientes requisitos generales:

Clasificación

Las tachas retrorreflectivas se deben clasificar por el tipo, color y características de sus superficies de acuerdo con las siguientes clasificaciones (no se deben aceptar otras diferentes a las indicadas aquí), esta clasificación va de acuerdo con el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte y la NTC 4745 (ASTM D4280), vigentes.

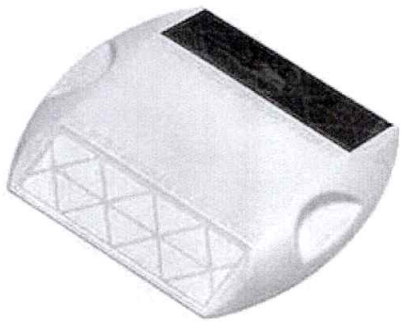
Tipo de tachas retrorreflectivas a suministrar:

Tipo A: Tacha retrorreflectiva bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo).



Imágenes de referencia

Tipo E: Tacha retrorreflectiva bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo).



2. ADHESIVO:

El material destinado a adherir la tacha con el pavimento debe presentar unas características generales garantizadas por el fabricante; además, el fabricante debe indicar la dosificación con la cual ha de aplicarse el producto. El pegante deberá ser epóxico de dos (2) o más componentes: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.

El adhesivo debe asegurar un tiempo de secado que no sobrepase veinticinco minutos (25 min) y que las tachas no sufran desplazamientos o movimientos al ser golpeadas por los vehículos después de transcurridas doce horas (12 h) desde su colocación.

Para la instalación de las tachas sobre el pavimento, el adhesivo a aplicar debe cumplir con lo definido en la NTC 4745.

Nota: el proponente debe aceptar y comprometerse a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a prestar o suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

Neiva, mayo de 2026

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional especializado SMN
Apoyo a la supervisión

Revisó txo. María Camila Andrade P
Contratista – Apoyo S.M.D.

Alcaldía de Neiva

rues
Registro Único Empresarial y social

FERRERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900825956 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2549148

Fecha de Matrícula
2015/03/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

rues
Registro Único Empresarial y social

FERRERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4210
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
2599
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

rues
Registro Único Empresarial y social

FERRERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

El Gerente General tendrá la representación legal de la sociedad, judicialmente y extrajudicialmente y en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará el Subgerente.
Por Acta del 31 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2025 con el No. 03229774 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Luis Cayetano Ferreira Villegas C.C. No. 12228583

Por Acta No. 002 del 1 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2015 con el No. 02018508 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

FERRERIA
INGENIERIA REFLECTIVA
NIT 900.825.956 - 1

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA
ATN. EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Email: secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co
Neiva-Huila

REF: COTIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VÍAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos permitimos enviar la siguiente cotización:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (CON IVA)
1	TACHAS RETRORREFLECTIVAS BIDIRECCIONAL DE UN (1) SOLO COLOR (AMARILLO/AMARILLO). SIN ESPIGO	UNIDAD	$ 10.800,00	$ 2.052,00	$ 12.852,00
2	TACHAS RETRORREFLECTIVAS BIDIRECCIONAL, DE DOS (2) COLORES (BLANCO/ROJO). SIN ESPIGO	UNIDAD	$ 11.000,00	$ 2.090,00	$ 13.090,00
3	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	KIT, CADA COMPONENTE DE 1KG	$ 42.100,00	$ 7.999,00	$ 50.099,00
4	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	KIT, CADA COMPONENTE DE 1,6 KG	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00
5	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	KIT, CADA COMPONENTE DE 3KG	$ 86.700,00	$ 16.473,00	$ 103.173,00
TOTAL					**$ 254.184,00**

Atentamente.

LUIS CAYETANO FERREIRA VILLEGAS
Representante Legal
FERRERIA SAS

Outlook

Fwd: OFICIO 0265 SOLICITUD COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO --PROVEEDORES

Desde Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>
Fecha Jue 26/03/2026 11:06 AM
Para MERCY 03 <mercy-0303@hotmail.com>

1 archivo adjunto (120 KB)
COTIZACION SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA TRAFICO_.pdf;

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad
Alcaldía de Neiva

---------- Forwarded message ---------
De: **Trafico Vial** <Traficovial@outlook.com>
Date: mié, 25 mar 2026 a las 17:38
Subject: RE: OFICIO 0265 SOLICITUD COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO --PROVEEDORES
To: Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>

Buenas tardes

En atención a su solitud de cotización allegada, nos permitimos allegar dicha cotización para los fines pertinentes.

De: Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>
Enviado: martes, 3 de marzo de 2026 11:45
Para: traficovial@outlook.com <traficovial@outlook.com>
Asunto: OFICIO 0265 SOLICITUD COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO --PROVEEDORES

Cordial Saludo,

La secretaria de movilidad en Neiva, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado , necesario para adelantar el proceso contractual para la "ADQUISICION DE KITS DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE APOYO PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS CONTROLES Y OPERATIVOS DE TRÁNSITO QUE REALICE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE
NEIVA"," , demanda de su amable colaboración para cotizar los siguientes productos con las siguientes características que la entidad requiere adquirir, relacionando claramente por favor el valor unitario, el IVA (según aplique), la cantidad, el valor total y demás aspectos que consideren pertinente indicar. (Se

Outlook

Fwd: Solicitud cotización para estudio de mercado – SUMINISTRO DE PINTURA DE TRÁFICO, ACRILICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Desde Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>
Fecha Jue 26/03/2026 8:01 AM
Para MERCY 03 <mercy-0303@hotmail.com>

1 archivo adjunto (129 KB)
COTIZACION SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA FERRERIA_.pdf;

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad
Alcaldía de Neiva

---------- Forwarded message ---------
De: **Ferreria SAS** <ferreriasas@gmail.com>
Date: jue, 26 mar 2026 a las 8:00
Subject: Re: Solicitud cotización para estudio de mercado – SUMINISTRO DE PINTURA DE TRÁFICO, ACRILICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos permitimos enviar la siguiente cotización.

El jue, 12 mar 2026 a las 11:42, Edna Johana Cruz Bonilla (<secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> La Secretaria de Movilidad de Neiva, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado, necesario para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PINTURA DE TRÁFICO, ACRILICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, demanda de su amable colaboración para cotizar los bienes y servicios que a continuación se relacionan con las siguientes características que la entidad requiere adquirir, relacionando claramente por favor el valor unitario, el IVA (según aplique), la cantidad, el valor total y demás aspectos que consideren pertinente indicar: (Se adjunta oficio y documento word)
>
> **COMEDIDAMENTE SE SOLICITA ASÍ MISMO ANEXAR COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 90 DÍAS**

Outlook

Fwd: Solicitud cotización para estudio de mercado – SUMINISTRO DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Desde Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>
Fecha Mar 24/03/2026 11:53 AM
Para MERCY 03 <mercy-0303@hotmail.com>

1 archivo adjunto (264 KB)
COTIZACION TACHAS Y PEGANTE SECRETARIA DE MOVILIDAD.pdf;

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad
Alcaldía de Neiva

---------- Forwarded message ---------
De: **CESVIAL S.A.S** <cesvialsas@outlook.com>
Date: mar, 24 mar 2026 a las 11:52
Subject: RE: Solicitud cotización para estudio de mercado – SUMINISTRO DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>

De acuerdo a su solicitud nos permitimos enviar la cotización para el suministro de tachas retrorreflectivas y adhesivo para la señalización horizontal de las diferentes vías de la red vial del municipio de Neiva

---

De: Edna Johana Cruz Bonilla <secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 11:51
Para: CESVIAL S.A.S <cesvialsas@outlook.com>
Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado – SUMINISTRO DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y ADHESIVO PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Señores
CONSULTORÍAS ESTUDIOS SEÑALIZACIÓN y SEGURIDAD VIAL S.A.S.
Sigla: CESVIAL S.A.S.
Nit. 901331358-1
cesvialsas@outlook.com

Cordial saludo,

CESVIAL S.A.S. CONSULTORIAS, ESTUDIOS, SENALIZACION & SEGURIDAD VIAL	COMUNICADO EXTERNO	PAGINA:	1 de 2

COTIZACIÓN				
NIT	**CLIENTE**	**CONTACTO**	**FECHA**	**CIUDAD**
891180009-1	**SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA**	**EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**	**24/03/2026**	**Neiva**
TELEFONO	**DIRECCION**	**EMAIL**	**VALIDEZ DE LA OFERTA**	**LUGAR ENTREGA ELEMENTOS**
	Cra 5 N° 38-61 Mercaneiva Segundo Piso	secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co	**30 Días**	**NEIVA- HUILA**

De acuerdo a su solicitud nos permitimos enviar la cotización para el suministro de tachas retrorreflectivas y adhesivo para la señalización horizontal de las diferentes vías de la red vial del municipio de Neiva, a continuación, describimos las ítem a cotizar:

Ítem	Descripción	Presentación	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario (con IVA)
1	Tachas retrorreflectivas bidireccional de un (1) solo color (Amarillo/Amarillo). Sin espigo	Unidad	$ 10.500,00	$ 1.995,00	$ 12.495,00
2	Tachas retrorreflectivas bidireccional, de dos (2) colores (Blanco/Rojo). Sin espigo	Unidad	$ 10.700,00	$ 2.033,00	$ 12.733,00
3	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1kg	$ 41.600,00	$ 7.904,00	$ 49.504,00
4	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 1,6 kg	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00

5	Kit de Adhesivo – Pegante Epóxico dos o más componente: Componente A: Resina Epóxica. Componente B: Endurecedor.	Kit, cada componente de 3kg	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00
TOTAL					**$ 247.282,00**

Quedamos atentos a cuqluier solicitud de aclaracion de los item cotizados.

Atentamente:

JUAN DIEGO ALARCON D.
C.C 1.075.316.002 De Neiva – Huila.
GERENTE.
CESVIAL S.A.S 901331358

rues
Registro Único Empresarial y social

CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Sigla
CESVIAL S.A.S.
Identificación
NIT 901331358 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
333256

Fecha de Matrícula
2019/10/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/25
Emprendimiento Social

rues
Registro Único Empresarial y social

CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
8551
Formación para el trabajo
7310
Publicidad
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

rues
Registro Único Empresarial y social

CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

1075316002 - ALARCON DUSSAN JUAN DIEGO

FACULTADES ****

facultades del gerente: El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en toda

Neiva, 25 de marzo de 2026

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

Cra 5 N° 38-61 Mercaneiva Segundo Piso

Neiva- Huila

Email: secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co

Asunto	COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

Respetados Señores

Cordial saludo. En atención a su solitud de cotización allegada, nos permitimos allegar dicha cotización para los fines pertinentes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (CON IVA)
1	TACHAS RETRORREFLECTIVAS BIDIRECCIONAL DE UN (1) SOLO COLOR (AMARILLO/AMARILLO). SIN ESPIGO	Unidad	$ 11.500,00	$ 2.185,00	$ 13.685,00
2	TACHAS RETRORREFLECTIVAS BIDIRECCIONAL, DE DOS (2) COLORES (BLANCO/ROJO). SIN ESPIGO	Unidad	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 14.280,00
3	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	Kit, cada componente de 1kg	$ 45.500,00	$ 8.645,00	$ 54.145,00
4	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	Kit, cada componente de 1,6 kg	$ 61.800,00	$ 11.742,00	$ 73.542,00
5	KIT DE ADHESIVO – PEGANTE EPÓXICO DOS O MÁS COMPONENTE: COMPONENTE A: RESINA EPÓXICA. COMPONENTE B: ENDURECEDOR.	Kit, cada componente de 3kg	$ 86.250,00	$ 16.387,50	$ 102.637,50
TOTAL					$ 258.289,50

Cordialmente;

David Ferreira

DAVID FRANCISCO FERREIRA GOMEZ

C.C 1.075.256.722 de Neiva

Representante Legal TRAFICO VIAL SAS

rues
Registro Único Empresarial y social

TRAFICO VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901372961 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Palmira
Número de Matrícula
129725

Fecha de Matrícula
2020/03/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/06
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/07
Emprendimiento Social
N

rues
Registro Único Empresarial y social

TRAFICO VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4210
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

rues
Registro Único Empresarial y social

TRAFICO VIAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

1075256722 - FERREIRA GOMEZ DAVID FRANCISCO

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTES) ****

1075256722 - FERREIRA GOMEZ DAVID FRANCISCO

FACULTADES ****

facultades del gerente y suplente. El gerente y suplente se entenderá investido de los más amplios podere

parágrafo 1: En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos cel